

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE
GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2018**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Rafael Piña Troyano

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Manuel Osorio Lozano

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Javier García Ruiz

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Antonio Rubio Morales

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., D^a M^a Isabel Alcántara Leonés a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

Asimismo, asiste D. Baldomero León Navarro, Concejal de Innovación y Administración Electrónica y responsable de la web municipal.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 8 de octubre de 2018, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 11.783/2018, de fecha 5 de octubre de 2018, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por la Jefa de Grupo, D^a Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución de la Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 3 de octubre de 2018 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LA SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 1 Y 3 DE OCTUBRE DE 2018.- Seguidamente se da cuenta de los borradores de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 y 3 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** los borradores de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 y 3 de octubre de 2018.

2º.- COMUNICACIONES, CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.- Seguidamente se da cuenta de las siguientes correspondencias y disposiciones oficiales:

ANUNCIO del Ayuntamiento de Marbella por el que se publica la formalización del contrato administrativo de la obra denominada "Eficiencia energética en la iluminación de zonas verdes y viario público, T. M. de Marbella (Málaga)". (*BOE 27/09/2018*)

ANUNCIO del Ayuntamiento de Marbella por el que se publica la formalización del contrato administrativo de la obra denominada "Mejora de instalaciones eléctricas en Edificios Municipales de Usos Múltiples, T. M. de Marbella (Málaga)" (*BOE 27/09/2018*)

ORDEN de 10 de septiembre de 2018, por la que se convoca la V Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local con cargo al ejercicio 2018. (*BOJA 27/09/2018*)

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Adjunto a la Secretaría General de Pleno del Ayuntamiento de Marbella (Málaga), mediante el sistema de libre designación. (*BOJA 27/09/2018*)

EDICTO De acuerdo con lo previsto en el artículo 177, en relación al 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y visto el certificado del Registro General de Entrada y Salida de Documentos de 11 de septiembre, se hace público que al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de lavase 24 del presupuesto municipal 2018 (punto 2.5 del Pleno ordinario del 27 de julio). (*BOPMA 27/09/2018*)

ORDEN de 24 de septiembre de 2018, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2018, con crédito procedente del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. (*BOJA 28/09/2018*)

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** quedar enterada de las Resoluciones y Correspondencias anteriormente detalladas.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS:

3.1.- RELACIONES DE FACTURAS.- El Sr. **Piña Troyano** hace constar la imposibilidad de la constatación de la concurrencia de motivo de abstención o incompatibilidad en su intervención, dentro del proceso de aprobación de las facturas, al desconocer a los titulares de las Sociedades con las que se contrata.

3.1.1.- RELACIÓN DE FACTURAS N° Q/2018/120.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas n° Q/2018/120.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 3 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

*Vistas las actas recibidas en esta Intervención de las Comunidades de Propietarios, Entidades Urbanísticas o Juntas de Compensación que figuran en relación adjunta de cuotas n° Q/2018/120 y cuyo importe asciende a **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (10.336,30 €)** que corresponden a las cuotas de comunidad de diferentes propiedades, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

INFORME:

1º.- Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación adjunta Q/2018/120.

*2º.- Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos.***

3º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*4º.- Al existir la conformidad a las Actas recibidas procede el reconocimiento de estos gastos, correspondiente a una deuda íntegra, vencida y exigible por una cuantía de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (10.336,30 €)**.*

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **Q/2018/120**, por importe de **10.336,30 €**.

3.1.2.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S2018/184.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/184.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 3 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

JCB/slg

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas menores nº S/2018/184 cuyo importe asciende **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (37.818,29 €)** que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

INFORME:

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación adjunta S/2018/184

*2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R. D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.-Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el R. D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de la facturación.

5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por

cuantía de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (37.818,29 €)**.

6º.- De conformidad con el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos gastos, por tratarse de contratos menores, se encuentran exentos de fiscalización previa.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **S/2018/184**, por importe de **37.818,29 €**.

3.1.3.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/186.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/186.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 3 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas mayores nº S/2018/186 que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local y cuyo importe asciende a **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (89.968,69 €)** que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:

INFORME:

1º.- Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación adjunta **S/2018/186**.

2º.- Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto

administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5º.- Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía a **OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (89.968,69 €)**.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **S/2018/186**, por importe de **89.968,69 €**.

3.1.4.- RELACIÓN DE FACTURAS N° S2018/187.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/187.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 3 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas mayores nº S/2018/187 que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local y cuyo importe asciende a **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (423.692,52 €)** que corresponden al suministro de diferentes artículos necesarios para el funcionamiento de los servicios y a la prestación de servicios diversos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:*

INFORME:

1º.- Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación adjunta **S/2018/187**.

2º.- Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.- *Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos, conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril, y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

4º.- *Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

5º.- *Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía a **CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (423.692,52 €)**.*

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **S/2018/187**, por importe de **423.692,52 €**.

3.1.5.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S2018/189.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/189.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 3 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

JCB/slg

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de **facturas menores nº S/2018/189** que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local, y cuyo importe **CATORCE MIL SETECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.701,50 €)** corresponden a aplicaciones presupuestarias que se incluyen en el **Capítulo 6** de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos, esta Intervención en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente*

INFORME:

*1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación adjunta **S/2018/189***

2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R. D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.-Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía de **CATORCE MIL SETECIENTOS UN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.701,50 €)**.

6º.- De conformidad con el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estos gastos, por tratarse de contratos menores, se encuentran exentos de fiscalización previa.

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **S/2018/189**, por importe de **14.701,50 €**.

3.1.6.- RELACIÓN DE FACTURAS Nº S/2018/190.- Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas nº S/2018/190.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 3 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

*Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas mayores nº S/2018/190, que son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local, y cuyo importe asciende a **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (145.691,30 €)** correspondientes a aplicaciones presupuestarias que se incluyen en el Capítulo 6 de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos, esta Intervención en cumplimiento de lo*

dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el siguiente:

INFORME:

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las facturas, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las partidas que figuran en la relación adjunta S/2018/190.

*2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población, y la disposición adicional segunda número 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

*5º.-Al existir la conformidad a los trabajos, servicios o suministros facturados, procede el reconocimiento de este gasto correspondiendo a una deuda íntegra, vencida y exigible por cuantía de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (145.691,30 €)**.*

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la relación de facturas, que cuenta con el conforme de la Intervención Municipal, nº **S/2018/190**, por importe de **145.691,30 €**.

3.2.- PROPUESTAS DEL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.- Seguidamente se da cuenta del informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 3 de octubre de 2018, sobre aprobación de certificaciones y reconocimiento de obligaciones que se incluyen en la relación nº S/2018/185, adjunta a dicho informe, y que se transcribe, literalmente, a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Vistas las certificaciones de obras y facturas recibidas en esta Intervención de los proveedores que figuran en relación adjunta de facturas nº. **S/2018/185** emitidas como consecuencia de la realización de diferentes obras, cuyo importe asciende a **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (235.464,28 €)**,

Examinados los antecedentes de los expedientes de estas certificaciones de obras, y según Propuestas que realiza el Tte. Alcalde - Delegado de Obras e Infraestructuras, las mismas son sometidas a la consideración de la Junta de Gobierno Local de fecha **08/10/18**, por tanto, el funcionario que suscribe, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, emite el presente informe:

1º.-Las aplicaciones presupuestarias que corresponden a las certificaciones de obras, de conformidad con la orden EHA 3565/08 de 3 de diciembre, son las que figuran en la relación adjunta **S/2018/185**.

2º.-Examinadas dichas aplicaciones en el Presupuesto General Vigente del Ayuntamiento de Marbella, **sí existen créditos suficientes para poder realizar dichos gastos**, ya sea a nivel de aplicación presupuestaria o bien por nivel de vinculación jurídica, tal y como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3º.-Es competencia de la Junta de Gobierno Local la autorización, disposición, reconocimiento y liquidación de estos gastos conforme establece el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, actualizada para municipios de gran población y disposición adicional segunda número 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, pudiendo estas fases acumularse en un sólo acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril y 185.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.-Las certificaciones de obras, que se incluyen en la relación **S/2018/185**, adjunta a este informe, cumplen con los requisitos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y las facturas correspondientes a dichas certificaciones cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5º.-Al existir la conformidad de las obras ejecutadas y facturadas, procede reconocimiento de las obligaciones correspondiendo a una deuda líquida, vencida y exigible por cuantía de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (235.464,28 €)**

Es cuanto tiene que informar esta Intervención, no obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá.”

Seguidamente se da cuenta de la relación de facturas **S/2018/185**, a que hace el informe anteriormente transcrito.

3.2.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE “IMPERMEABILIZACIÓN, REPARACIÓN Y REFORMA DE LAS CUBIERTAS DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL EL PINAR. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)” (CERTIFICACIÓN N° 1).- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

**“EXP. OBRAS: PR-120/16-OBR.1
EXP. CONTRATACIÓN: OB 0055/18**

Resultando que el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública por Decreto nº 8183/2018 de fecha 16 de julio de 2018, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, APROBAR LA ADJUDICACIÓN del contrato de la obra denominada **“IMPERMEABILIZACIÓN, REPARACIÓN Y REFORMA DE LAS CUBIERTAS DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL EL PINAR. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)”** a la entidad **P. E I. Z., S.L. (P.)**, (C.I.F.: XXXXXXXXX), por importe de 120.931,44 €, que con un 21% de I.V.A. (25.395,60 €, se obtiene un presupuesto base de licitación de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUATRO CÉNTIMO (146.327,04 €).

Vista la certificación nº 1 del mes de agosto de 2018, emitida por la Dirección Facultativa, D. PEDRO VARA SÁNCHEZ, Técnico de la Delegación de Obras e Infraestructuras, por la que certifica que se ha ejecutado obra por importe de **52.144,87 €** (21% de I.V.A. incluido).

En base a lo anterior y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto Nº 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017.

Se adjunta a la presente propuesta: factura Nº 8 24, Acta de Replanteo y tres originales de la certificación nº1 correspondiente al mes agosto, relativas a la obra de referencia.

PROPONGO

PRIMERO.- APROBAR la certificación nº 1 del mes de agosto de 2018, por importe de **52.144,87 €** (21% de IVA incluido), correspondiente a la obra **“IMPERMEABILIZACIÓN, REPARACIÓN Y REFORMA DE LAS CUBIERTAS DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL EL PINAR. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)”** así como la factura nº **8 24** de la mercantil adjudicataria, referente a dicha certificación.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación a favor de la mercantil **P. E I. Z., S.L. (P.)**, por un importe de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (52.144,87 € I.V.A. incluido)** en concepto de certificación nº 1 del mes de agosto de 2018 del expediente de obra denominado **“IMPERMEABILIZACIÓN, REPARACIÓN Y REFORMA DE LAS CUBIERTAS DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL EL PINAR. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)”**.

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

3.2.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN DEL INCREMENTO EN CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO, FASE 1, T.M. MARBELLA (MÁLAGA) (INCREMENTO DEL PRESUPUESTO).- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

**“EXP. OBRAS: PR-152/14-OBR.1
EXP. CONTRATACIÓN: OB 0041/16**

Recibido informe de la Dirección Facultativa por Don R. B. P. y Dña. E. C. B., en calidad de Directores de Obra, respecto a la ejecución de la obra denominada **“INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE 1. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)”**, del siguiente tenor literal:

“R. B. P. y E. C. B., arquitectos colegiados N.º --- y N.º --- respectivamente, como Directores de Obra, del Proyecto de obra “Integración urbana ARROYO PRIMERO, Fase 1” en Marbella, (Expediente, N.º EXP. PR-152/14 OBR.1 Y OB 41/16 expediente de contratación) promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con relación al Informe Final de las Obras de dicho Expediente informa lo siguiente:

1.-PUESTA EN USO DE LAS OBRAS PROYECTADAS

Que durante la realización de los trabajos se han tenido en cuenta las condiciones técnicas y prescripciones contenidas en la normativa de aplicación a la presente obra, siendo susceptible de su correspondiente puesta en uso.

2.-CERTIFICACIONES EMITIDAS

Que las citadas obras fueron adjudicadas a la empresa según decreto N.º 2016D03635 de 13 de abril de 2016 en la cantidad de 1.642.716,90€ (21% IVA incluido), con el siguiente detalle

<i>Titular</i>	<i>Importes</i>
----------------	-----------------

<i>C. M. S.L. (C.I.F. XXXXXXXXX)</i>	
<i>Precio base licitación IVA incluido</i>	<i>2.100.661,00€</i>
<i>Porcentaje de baja sobre el precio de licitación</i>	<i>21,8000001%</i>
<i>Precio</i>	<i>1.357.617,27€</i>
<i>21% de I.V.A.</i>	<i>285.099,63€</i>
<i>Total</i>	<i>1.642.716,90€</i>

*En febrero de 2017 se solicita un modificado, de acuerdo el **artículo 107**, en cuyo epígrafe 1 se enumeran las circunstancias en las que se pueden efectuar modificaciones no previstas en los Pliegos o en el Anuncio de Licitación, entre las cuales cabe destacar las englobadas en el apartado b, dado que tras la adjudicación del contrato sucedieron circunstancias que suponían la inviabilidad de la ejecución del proyecto conforme se previó inicialmente, ya que las Infraestructuras existentes en la citada II FASE-que suministran los servicios a la **I FASE**, han sido ampliadas y reformadas de las existentes; y, se han incorporado las nuevas acometidas de servicios procedente de la III FASE.*

El PROYECTO MODIFICADO se aprueba según DECRETO N.º 5677/2017, siendo autorizado el 10 de abril de 2017.

Es decir, el trazado, reordenación, reforma, adecuación y ampliación de las infraestructuras existentes en la Avenida José Manuel Vallés supone su remodelación y afecta a todo el entorno de Arroyo Primero en Marbella (Málaga). Además de circunstancias de tipo topográfico y geotécnico, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, en relación con el reconocimiento del suelo a partir de la capa de relleno.

La modificación es necesaria, puesto que las cuestiones mencionadas obligan a la adaptación del proyecto de la I FASE, y no supone alteración de las condiciones esenciales, ya que se introducen variaciones indispensables para responder a las causas objetivas citadas.

<i>Titular</i>	<i>Importes</i>
<i>Precio modificado IVA incluido</i>	<i>1.806.824,32</i>

*y una vez realizada la certificación final, representa el importe de **1.969.610,63€** (21% IVA incluido), por lo que se ha producido un incremento **162.786,31€** (21% IVA incluido) lo que supone un incremento de **9,91% respecto** el presupuesto del PROYECTO ADJUDICADO de acuerdo con el siguiente desglose de certificaciones:*

Concepto	Base imponible (€)	21% I.V.A	total (€)
MODIFICADO*	1.493.243,24 €	313.581,08 €	1.806.824,32 €
Certificación nº1	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Certificación nº2	9.896,73 €	2.078,31 €	11.975,04 €
Certificación nº3	25.206,77 €	5.293,42 €	30.500,19 €
Certificación nº4	13.195,94 €	2.771,15 €	15.967,09 €
Certificación nº5	7.537,70 €	1.582,92 €	9.120,62 €
Certificación nº6	185.059,76 €	38.862,55 €	223.922,31 €
Certificación nº7	111.976,45 €	23.515,05 €	135.491,50 €
Certificación nº8	78.454,96 €	16.475,54 €	94.930,50 €
Certificación nº9	128.036,25 €	26.887,61 €	154.923,86 €
Certificación nº10	354.139,24 €	74.369,24 €	428.508,48 €
Certificación nº11	58.800,56 €	12.348,12 €	71.148,68 €
Certificación nº12	72.944,31 €	15.318,31 €	88.262,62 €
Certificación nº13	74.862,20 €	15.721,06 €	90.583,26 €
Certificación nº14	204.535,36 €	42.952,43 €	247.487,79 €
Certificación nº15	168.597,01 €	35.405,37 €	204.002,38 €
total	1.493.243,24 €	313.581,08 €	1.806.824,32 €
Certificación FINAL	134.534,14 €	28.252,17 €	162.786,31 €
Total ejecutado	1.627.777,38 €	341.833,25 €	1.969.610,63 €

3.- RETRASOS E INCIDENCIAS

3.1. Incidencias

A. Delimitación del lindero Oeste

Consiste en la delimitación del borde Oeste y el tratamiento de la cimentación existente semienterrada de los muros de contención, determinando con precisión el límite de la actuación, adecuada en función de las características constructivas de la cimentación de los muros existentes. Éstos responden a diversas tipologías como: muros de hormigón armado, muros de bloque de hormigón modular reforzado con geomallas (muros verticales) y muros de piedra escollera.

Supone una modificación de la superficie peatonal del Parque urbano, y afecta al tratamiento de la superficie (pavimento) y al terreno subyacente (base y subbase).

B. Circunstancias de tipo geotécnico

El conocimiento de las características y las distintas unidades geológico-geotécnicas y sus condiciones hidrogeológicas, recogidas en el Nuevo Informe Geotécnico realizado se desprende el aspecto condicionante más relevante como es la presencia de rellenos granulares flojos de espesor muy variable (1,0 a 8,5 m.) con niveles de muy baja compacidad y por tanto colapsables en caso de infiltraciones de aguas superficiales (pluviales) o de fugas de tuberías.

De esta forma el conocimiento obtenido del estudio geotécnico realizado en fase de obra para confirmar y completar el Estudio Geotécnico existente en proyecto ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar medidas fundamentales en dos aspectos:

1º La capacidad portante del terreno implica la revisión de la cimentación de las estructuras para adaptarlas al del tipo de cimentación profunda.

Se recomienda para apoyo de las cimentaciones de las estructuras proyectadas (quiosco y auditorio), una solución a base de trabajos de profundidad (excavación helicoidal –pilote o micropilote) alcanzándose profundidades en torno a los 20-23 m; y, el tratamiento de la zona urbanizada para evitar fenómenos de asentamientos por colapso de suelos ante infiltraciones.

Supone el estudio de la sustentación, coherente con las recomendaciones y especificaciones del estudio geotécnico, que se adjunta, así como, el cálculo estructural de la cimentación y las estructuras.

2º La naturaleza colapsable de los rellenos existentes en capas inferiores, provenientes del embovedado del cauce del Arroyo Primero, para evitar que colapse ante la llegada de agua. Para ello, se estudiará la instalación de láminas geotextiles, tubos dren en zanjas enterradas, incluso bajo instalaciones y la sustitución de los pavimentos de madera por otros de piedra natural que favorezcan el tratamiento para la impermeabilización de superficies, etc.

3.2. Incorporación de modificaciones de las infraestructuras

La reforma y adecuación de las infraestructuras existentes en la zona de Arroyo Primero en Marbella (Málaga), la remodelación de la avenida José Vallés, y la actuación parcial en el vial que le une con la antigua CN-340 y las previsiones de la conexión con la zona Norte de las Albarizas suponen la aplicación de nuevas directrices, previsiones futuras, y adecuación a normativas de obligado cumplimiento, ampliación y ejecución de nuevas infraestructuras coordinadas e integradas.

Consisten en:

ELECTRICIDAD: electricidad MT, electricidad BT, conexiones de alumbrado entre I FASE y II FASE, montaje y reubicación de contadores.

ABASTECIMIENTO: reubicación de contadores.

SANEAMIENTO (AGUA RESIDUAL y PLUVIAL): coordinación I FASE, II FASE y III FASE; conexiones entre III FASE y II FASE.

TELECOMUNICACIONES: conexión I FASE, reconocimiento de infraestructuras existentes subterráneas y los cambios que supone, como reubicación de quiosco.

3.3. Paralización de la Obra.

El Acta de Replanteo se firma el 29 de noviembre de 2016, dándose comienzo la obra el 30 de noviembre de 2016.

Con fecha 1 de diciembre de 2016 se solicita un reconocimiento-estudio geotécnico a fin de conocer el estrato resistente bajo la capa de rellenos (DOCUMENTO N.º 1_ Información para la DO-CTE-DB SE-C)

*El 30 de diciembre de 2016 se redacta un **INFORME RELATIVO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBRAS**, en los siguientes términos:*

“En aras de una realización adecuada de los trabajos de ejecución de la obra definida en el proyecto de ejecución de la PRIMERA FASE de la INTEGRACIÓN URBANA PARQUE ARROYO PRIMERO de Marbella (Málaga), se acordó suspender las obras ya que existían impedimentos que obstaculizaban su realización derivados del conocimiento más profundo de las condiciones del suelo para cimentaciones y actuaciones en el solar de la actuación (I FASE).

El proyecto de ejecución preveía la realización de una cimentación superficial para las edificaciones proyectadas, auditorio y quiosco restaurante, en función de las características del suelo existente. En atención al cumplimiento del CTE (Código Técnico Edificación) y el DB SE – C Seguridad estructural Cimientos, que indica en el apartado 3.2 Reconocimiento del terreno; 3.2.4 Confirmación del estudio geotécnico antes de la ejecución:

“Una vez iniciada la obra e iniciadas las excavaciones, a la vista del terreno excavado y para la situación precisa de los elementos de la cimentación, el Director de Obra apreciará la validez y suficiencia de los datos aportados por el estudio geotécnico, adoptando en casos de discrepancia las medidas oportunas para la adecuación de la cimentación y del resto de la estructura a las características geotécnicas del terreno.”

El proyecto de ejecución preveía la realización de una cimentación superficial para las edificaciones, auditorio y quiosco restaurante, en función de las características del suelo superficial existente. Se solicitó un reconocimiento geotécnico más amplio que analizase las condiciones de estabilidad de los rellenos, la profundidad del firme, la presencia del nivel freático y la idoneidad de la cimentación planteada o, en su caso, las modificaciones a realizar en función de las características del suelo encontrado a la profundidad superior al embovedado del arroyo existente.

Los trabajos de reconocimiento, estudio y posterior Informe Geotécnico arrojaron el conocimiento de importantes rellenos que determinarían el comportamiento final de la relación cimentación-suelo. Estas consideraciones y la calificación del suelo como colapsable, condujo a la toma de la decisión de suspensión de las obras para facilitar la obtención de la información y proyectar las soluciones idóneas a las características del suelo que se encontrase.

La suspensión es temporal y afecta a la totalidad de los trabajos y se refiere al momento posterior a la firma del acta de comprobación replanteo y habiéndose iniciado la ejecución efectiva de las obras; y, se acuerda de forma expresa por el representante de la Administración, los directores de la obra y el contratista. Como consecuencia de todo lo anterior, se redacta un acta y un Informe en el que se consignan las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de la obra.

La realización de los trabajos iniciales proyectados como la demolición de pavimento de mezcla bituminosa y capas de hormigón por medios mecánicos, incluidos en el Capítulo 1 de Movimientos de tierras y demoliciones, permitió comenzar los trabajos de reconocimiento del suelo para la posterior redacción del Informe Geotécnico. Ya que las determinaciones del Estudio Geotécnico condicionaban las especificaciones técnicas a considerar en relación con el suelo encontrado, o, las posibilidades de reutilización del suelo encontrado que, se desconocían, así como, el nivel de control de ejecución de los rellenos y su calidad material.

Las obras afectadas incluyen la totalidad de los capítulos del proyecto:

- 2. ACERAS Y APARCAMIENTO*
- 3. ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE Y PAVIMENTOS*
- 4. MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS*
- 5. KIOSKO*

6. *PÉRGOLAS*
7. *AUDITORIO*
8. *FUENTES*
9. *MOBILIARIO URBANO*
10. *SEÑALIZACIÓN*
11. *JARDINERÍA*
12. *INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO Y DRENAJE*
13. *INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y RIEGO*
14. *INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD*
15. *GESTIÓN DE RESIDUOS*
16. *SEGURIDAD Y SALUD*

ANEXO INFORME RELATIVO A LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBRAS

1. RELACIÓN DE LAS OBRAS SUSPENDIDAS

La determinación del Estudio Geotécnico condicionaba las especificaciones técnicas a considerar en relación con:

- *el suelo encontrado y las posibilidades de reutilización,*
- *las características de las cimentaciones*
- *el tratamiento del suelo colapsable por la presencia de una capa de espesor importante de relleno de tierras procedente en general de excavaciones conocidas, pero de las que se desconoce su nivel de control de ejecución, estabilidad, contribución a las cargas para dimensionado de la cimentación (rozamiento negativo, etc), homogeneidad y, su calidad material.*

Las obras afectadas incluyen la totalidad de los capítulos del proyecto:

capítulo concepto

2. *ACERAS Y APARCAMIENTO*
3. *ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE Y PAVIMENTOS*
4. *MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS*
5. *KIOSKO*
6. *PÉRGOLAS*
7. *AUDITORIO*
8. *FUENTES*
9. *MOBILIARIO URBANO*
10. *SEÑALIZACIÓN*
11. *JARDINERÍA*
12. *INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO Y DRENAJE*
13. *INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y RIEGO*
14. *INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD*
15. *GESTIÓN DE RESIDUOS*
16. *SEGURIDAD Y SALUD*

2.- MEDICIÓN DE LA OBRA EJECUTADA

La obra ejecutada coincide con los trabajos certificados en la relación/certificación nº 2 correspondiente al mes de diciembre de 2016, cuya medición es:

CAPÍTULO 01 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES

m3 DEMO/TRANS. PAV. MEZCLA BITUMINOSA

Demolición de pavimento de mezcla bituminosa de hasta 25 cm. de espesor, por medios mecánicos incluso carga y transporte de productos a vertedero. ZONA DE ACTUACIÓN ASFALTADA:

- *Superficie: 11.551,00 m²*
- *Espesor medio: 0,15 m*
- *Volumen: 1.732,65 m³*

CAPÍTULO 16 SEGURIDAD Y SALUD

ud SEGURIDAD Y SALUD

Seguridad y salud según lo definido en el estudio de seguridad redactado. Se estima la realización sobre las previsiones de Seguridad y salud conforme al proyecto:

- *de 0,2 (20%)*

3. MATERIALES ACOPIADOS UTILIZABLES EN LA PARTE DE OBRA OBJETO DE SUSPENSIÓN

Considerando la fase inicial de obra en la que nos encontramos, no existen materiales almacenados en la obra.

3.3. Reanudación de la obra.

La ejecución de las obras se reanuda de las obras, con fecha 20 de abril de 2017.

4.-JUSTIFICACIÓN DE LA DESVIACIÓN PRESUPUESTARIA.

La citada desviación del importe se distribuye en partidas/capítulos, justificando los motivos.

Capítulo 2.- ACERAS Y APARCAMIENTO

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres	CanCert	PrCert	ImpCert
02	Capítulo		ACERAS Y APARCAMIENTO						
U04BH060	Partida	m	BORD.HORM. BICAPA GRIS A-2 9-10x20 cm.	336,30	7,35	2.471,81	621,30	7,35	4.566,56

partida

U04BH060

modificación

Incremento de longitud. Ver anejo I.

justificación

Para facilitar el encuentro con la superficie de la II FASE (Avda. José Manuel Vallés) se ha dispuesto un bordillo rematando la zona de granito.

Capítulo 3.- ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE Y PAVIMENTOS

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres	CanCert	PrCert	ImpCert
03	Capítulo		ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE Y PAVIMENTOS						
U03CZ010	Partida	m3	ZAHORRA ARTIFICIAL BASE 75% MACHAQUEO	1.866,55	9,40	17.545,57	2.075,60	9,40	19.510,64
NAD008	Partida	m2	LÁMINA POLIETILENO CAPA SEPARADORA	9.332,79	0,29	2.706,51	10.382,17	0,29	3.010,83
E04SA020	Partida	m2	SOLER.HA-25, 15cm.ARMA. #15x15x6	9.332,79	7,50	69.995,93	10.382,17	7,50	77.866,28
MAD0301	Partida	m2	PAV. ADOQ. HORM.	6.778,35	21,50	145.734,53	7.788,70	21,50	167.457,05

GRANITO	Partida	m2	PREF. ROMANICO ENV. e= 6 GRANITO GRIS FLAMEADO 6 CM. ESPESOR	1.656,00	46,90	77.666,40	2.060,00	46,90	96.614,00
NAD003	Partida	m	BORD. PAVIM. PERFIL L ALUMINIUM	228,40	5,82	1.329,29	0,00	5,82	0,00
D02TA101SELE	Partida	m3	RELLENO TIERRAS SELECCIONADAS MECÁN. S/APORT.	2.333,21	4,11	9.589,49	2.583,76	4,11	10.619,25
CORTECALZ	Partida	ml	EXCAV. ZANJA ACERA+ CALZADA, REPOSICION Y CORTE CRUCE INSTALACION	60,00	72,40	4.344,00	96,00	72,40	6.950,40

partida	Modificación	Justificación
U03CZ010	Incremento en superficie acabada con adoquín, caucho (juegos infantiles y granito). Ver anejo I.	Nueva distribución de superficies por modificación de la ubicación del KIOSCO-BAR para poder acometer a saneamiento fecal existente.
NAD008	Incremento en superficie, Ver anejo I.	Adaptación a topográfico definitivo y zonas verdes existentes.
E04SA020	Incremento en superficie, Ver anejo I.	Adaptación a topográfico definitivo y zonas verdes existentes.
MAD0301	Incremento en superficie, Ver anejo I.	Adaptación a topográfico definitivo y zonas verdes existentes.
GRANITO	Incremento en superficie, Ver anejo I.	Adaptación a topográfico definitivo y zonas verdes existentes.
NAD003	Se ha eliminado, Ver anejo I.	Sustituido por bordillo de hormigón
D02TA101SELE	Modificación perfiles del terreno. Ver anejo I.	
CORTECALZ	Exigencia de ENDESA, nuevo trazado de acometida a CENTRO DE TRANSFORMACIÓN. Ver anejo I.	El nuevo trazado es de mayor longitud.

Capítulo 5.- KIOSKO

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres	CanCert	PrCert	ImpCert
05	Capítulo		KIOSKO (pilotes)						
D04KE006	Partida	m	PILOTE ENTUBAC. RECU. CPI-4 D= 650 mm	212,50	120,30	25.563,75	255,00	120,30	30.676,50
CEM0100	Partida	m ³	H.ARM. HA-25/B/20/IIa LOSA ARRIOSTRANTE	74,91	88,71	6.645,27	141,34	88,71	12.538,27
D13GG020	Partida	m2	REVEST. MORTERO CAL PULIDO C/ REF. MALLA BLANCO	234,32	42,47	9.951,57	281,88	42,47	11.971,44
D19DD110	Partida	m2	PAVIMENTO CERÁM. PORCELÁNICO ANTIDESLIZANTE C3	23,60	22,32	526,75	94,66	22,32	2.112,81
D19PA005	Partida	m2	PAVIMENTO BALDOSA TERRAZO ANTIDESLIZANTE C2	40,06	13,45	538,81	0,00	13,45	0,00
MAD0405	Partida	m2	CERRAMIENTO PLEGABLE ACRISTALADO PV1-PV2	52,50	159,57	8.377,43	71,09	159,57	11.343,83
NAD008	Partida	m2	LÁMINA POLIETILENO CAPA SEPARADORA	285,50	0,29	82,80	285	0,29	82,77

partida	Modificación	Justificación
D04KE006	Longitud de empotramiento	Se aumenta la profundidad del firme a partir del EG para conseguir el empotramiento.

CEM0100	Más superficie, no estaban contemplados los encepados y la viga riostra. Ver anejo I.	Nueva ubicación del Kiosco. Al cambiar la ubicación también se modifican las cotas de implantación
D13GG020	Más superficie. Ver anejo I.	Al producirse cambios en la distribución interior tener más superficie, también se incrementa la superficie de los paramentos a revestir
D19DD110	Más superficie y se sustituye el pavimento de terrazo. Ver anejo I.	Al tener más superficie, también se incrementa la superficie de la solería, nueva distribución y se incrementa la superficie.
MAD0405	modificación formal cerramiento y tabiquería interior. Ver anejo I.	Nueva ubicación del Kiosco y nueva distribución.
NAD008	Ajuste de medición	Modificación de superficie.

Capítulo 7.- AUDITORIO

Se ha incrementado en + 57.306,12 € (PEM), 15,89%

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres	CanCert	PrCert	ImpCert
07	Capítulo		AUDITORIO (micropilotes)						
MICROIRPVC	Partida	ml	MICROPILOTES Ø88.9x7 mm ENFUNDADO PVC	1.092,50	82,40	90.022,00	1.344,00	82,40	110.745,60
D05AK201	Partida	m3	H. ARM. HA-25/B/20/IIa E. METAL. PILAR, PANTALLA Y ZUNCHO	1.157,30	189,72	219.562,96	1.348,04	189,72	255.750,15
D12SG010	Partida	m	COLOCAC. TUBOS ILUMINACIÓN GRADAS	425,00	3,27	1.389,75	537,00	3,27	1.755,99
D23AM005	Partida	ud	PUER. ACCESO BAJO GRADAS MANTENIMIENTO	1,00	29,09	29,09	2,00	29,09	58,18

partida	Modificación	Justificación
MICROIRPVC	Modificación de micropilotes IR. Ver anejo I.	Se aumenta la profundidad del firme a partir del EG para conseguir el empotramiento.
D05AK201	Incremento del volumen de hormigón. Ver anejo I.	Presencia de escollera y necesidad de hacer más muro de contención
D12SG010	Incremento de micro luminarias. Ver anejo I.	se han colocado más micro luminarias en el muro de contención por orden de la DF, al aparecer un muro de mayor altura.
D23AM005	Se han colocado puertas a ambos lados de las gradas. Ver anejo I.	Por seguridad y disponer de zona de almacén y facilitar el registro bajo las gradas.

Capítulo 10.- SEÑALIZACIÓN

No se ha ejecutado.

Capítulo 12.- INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO Y DRENAJE

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres	CanCert	PrCert	ImpCert
12	Capítulo		INSTALACION DE						

			SANEAMIENTO Y DRENAJE						
D03DC002	Partida	ud	POZO REGISTRO D-75 PROF. 1,40 m.	6,00	427,85	2.567,10	10,00	427,85	4.278,50
U07ZL120TAPA	Partida	ud	REPOSICION DE TAPA DE POZOS REGISTRO EXISTENTES	1,00	127,22	127,22	8,00	127,22	1.017,76
U07OEP490	Partida	m.	TUB.ENT.PVC CORR.J.ELAS SN8 C.TEJA 315mm	73,00	44,16	3.223,68	188,80	44,16	8.337,41
U07OEP600	Partida	m.	TUB.ENT.PVC CORR.J.ELAS SN8 C.TEJA 600mm	63,50	177,18	11.250,93	91,00	177,18	16.123,38
D38DC0180	Partida	m2	GEOTEXTIL SEPARAC./DRENAJE 180 gr/m2	10.645,52	2,24	23.845,96	11.694,90	2,24	26.196,58

<i>partida</i>	<i>Modificación</i>	<i>Justificación</i>
D03DC002	Aumento de unidades	2 UDS. En quiosco y 2 UDS. en auditorio, para salvar red saneamiento existente, pero, desconocida.
U07ZL120TAPA	Aumento de unidades	Tapas que han aparecido al hacer la excavación de redes enterradas existentes, pero, desconocida.
U07OEP490	Incremento de longitud	conexión entre fuentes, cambio red de suministro a fuentes
U07OEP600	Incremento de longitud	Red existente, pero, desconocida.
D38DC0180	Incremento de superficie	Adaptación a la topografía y zonas verdes existentes.

Capítulo 13.- INSTALACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y RIEGO

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres	CanCert	PrCert	ImpCert
12	Capítulo		INSTALACION DE SANEAMIENTO Y DRENAJE						
U06TU010	Partida	m.	CONDUC.FUNDICIÓN DÚCTIL C/ENCH. DN=100	228,00	45,59	10.394,52	269,00	45,59	12.263,71

<i>partida</i>	<i>Modificación</i>	<i>Justificación</i>
U06TU010	Incremento de longitud	Se incrementa la superficie ajardinada (fachada José Iturbe)

Capítulo 14.- INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD

Se ha incrementado en + 18.180,66€ (PEM), 4,72%

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres	CanCert	PrCert	ImpCert
14	Capítulo		INSTALACIÓN DE ELECTRICIDAD	1	385.569,66	385.569,66	1	403.750,32	403.750,32
EL-PA-4-05	Partida	Ud	Micro luminaria IP65, IK10 empotrada	32,00	66,24	2.119,68	46,00	66,24	3.047,04
EL-PA-5-01	Partida	M.l.	Línea 4 x (1 x 6 mm ²), Cu, RV, 0.6/1 KV	446,00	5,13	2.287,98	1.675,44	5,13	8.595,01
U09AL020C1	Partida	m.	CANALIZACION B.T. ACERA 3 TUBOS Ø 160 mm	299,50	38,37	11.491,82	354,50	38,37	13.602,17

U09AL020BT1	Partida	m.	CABLEADO B.T. 3(1x240)+1x150 Al 0,6/1kV	318,40	61,77	19.667,57	427,00	61,77	26.375,79
U09BZ0702	Partida	ud	ARQUETA PREFABRICADA APHA-2	11,00	530,38	5.834,18	13,00	530,38	6.894,94

Partida	Modificación	Justificación
EL-PA-4-05	Aumento de unidades. Ver anejo I.	Se han colocado más micro luminarias en el muro de contención por orden de la DF, por razones de seguridad.
EL-PA-5-01	Incremento de longitud	Todas las fases van a todas las farolas y circuito doble (entrada y salida) según AYTO (modificación por el servicio municipal de infraestructuras)., aunque no funcione una fase la farola sigue iluminando
U09AL020C1	Incremento de longitud. Ver anejo I.	Exigencia de ENDESA, nuevo trazado de acometida a CENTRO DE TRANSFORMACIÓN. El nuevo trazado requiere colocación de más arquetas.
U09AL020BT1	Incremento de longitud. Ver anejo I.	Exigencia de ENDESA, nuevo trazado de acometida a CENTRO DE TRANSFORMACIÓN. El nuevo trazado requiere colocación de más arquetas.
U09BZ0702	Aumento de unidades. Ver anejo I.	Exigencia de ENDESA, nuevo trazado de acometida a CENTRO DE TRANSFORMACIÓN. El nuevo trazado requiere colocación de más arquetas.

El resto de los capítulos no han sufrido variación.

En consecuencia, y según lo establecido en el artículo 235 del TRLCSP, se propone la aprobación de la Certificación final de las Obras. “

En base a lo anterior y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto N° 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017,

PROPONGO

PRIMERO.- APROBAR un incremento de **134.534,14 €**, más **28.252,17 €** en concepto de IVA, ascendiendo el total a **162.786,31 € (9,91 %)** respecto a la cantidad asignada en el presupuesto de adjudicación.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras, Intervención Municipal y al Servicio de Contratación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

3.2.3.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES

CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE “INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE 1. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)” (CERTIFICACIÓN N° 14).- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

**“EXP. OBRAS: PR-152/14-OBR.1
EXP. CONTRATACIÓN: OB 41/16**

Con fecha 13 de abril de 2016, el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública, por Decreto n° 2016D3635, acordó APROBAR el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato de la obra denominada "INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE 1. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)" por procedimiento abierto, trámite ordinario, regulación no armonizada, y APROBAR el expediente de contratación; así como la aprobación del gasto por importe máximo de DOS MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (2.100.661,00€).

Con fecha 13 de septiembre de 2016, el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública mediante Decreto n° 9156/2016, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, APROBAR LA ADJUDICACIÓN del contrato de la obra denominada "INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE 1. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)", a la entidad C. M., S.L. (CIF XXXXXXXXX), por importe de 1.642.716,90€ (21% de I.V.A. incluido).

Con fecha 27 de junio de 2017, el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública mediante Decreto n° 5677/2017, acordó APROBAR el Proyecto modificado, APROBAR el incremento de gasto por Ciento sesenta y cuatro mil ciento siete euros con cuarenta y dos céntimos (164.107,42 €) IVA incluido, y ADJUDICAR dicha modificación contractual a la mercantil C. M. S.L. habiendo dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 234 TRLCSP.

Con fecha 25 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó tanto la certificación n° “14 modificado” del mes de marzo de 2018, emitida por la Dirección Facultativa, Don R. B. P. y D^a E. M. P. C. B., por la que certifica que se ha ejecutado obra por importe de 226.954,69 € (21% de I.V.A. incluido), como la factura F18 47 correspondiente a dicha certificación.

Con fecha 02 de agosto de 2018, la Dirección de Obra, compuesta por Don R. B. P. y D^a E. M. P. C. B., emitieron informe con el siguiente tenor literal:

“
Integración urbana ARROYO PRIMERO. Fase 1 Marbella (Málaga)
N.º EXP. PR-152/14 OBR.1 Y OB 41/16. expediente de contratación”

R. B. P. y E. C. B., arquitectos colegiados N.º 298 y N.º 313 respectivamente, como Directores de Obra, del Proyecto de obra “Integración urbana ARROYO PRIMERO, Fase 1” en Marbella, (Expediente, N.º EXP PR-152/14 OBR.1 y OB -41/16) promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con relación a la CERTIFICACIÓN N.º 14 del mes de marzo de dicho Expediente informa lo siguiente:

Que cuando se estaba elaborando la certificación N.º.14 del mes de marzo se produjo **un error material en la edición de la certificación**; este error se ha detectado al preparar la certificación N.º.15 del mes de abril y se ha procedido a su corrección.

Al editar el programa de mediciones, la certificación sustituyo el Capítulo 1 por Capítulo 4, tal como se ve en el Resumen que adjuntamos a continuación:

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN N.º 14		PR-152/14_OBR,1	
ARROYO PRIMERO FASE 1 MODIFICADO			
OB-41/16			
CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
04	MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS	10.728,00	0,75
03	ACERAS Y APARCAMIENTO	48.800,07	4,96
03	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE Y PAVIMENTOS	357.562,57	25,12
04	MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS	10.728,00	0,75
05	KIOSCO (piñetes).....	89.317,90	6,27
06	PERGOLAS	59.817,97	4,79
07	AUDITORIO (micropiñetes).....	358.404,06	25,18
08	FUENTES	10.293,12	0,72
09	MOBILIARIO URBANO	27.136,50	1,91
11	JARDINERIA	33.549,08	2,36
12	INSTALACION DE SANEAMIENTO Y DRENAJE	73.846,60	5,19
-01201	-INSTALACION DE SANEAMIENTO Y DRENAJE	18.613,42	
-C12.1	-SANEAMIENTO A AUMENTAR (Incidencias Fase 2)	23.015,29	
-17	-DRENAJE (Geotecnia)	32.217,89	
13	INSTALACION DE ABASTECIMIENTO Y RIEGO	24.806,40	1,74
-PARQUE-IR	-DISTRIBUCION DE RIEGO	3.778,68	
-PARQUE-AB	-ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION AGUA	4.872,31	
-C13.1	-ABASTECIMIENTO A AUMENTAR (Incidencias Fase 2)	16.155,41	
14	INSTALACION DE ELECTRICIDAD	292.967,26	20,58
-EL-PA-3	-KIOSKO	670,10	
-EL-PA-4	-LUMINARIAS	227.434,04	
-EL-PA-5	-CANALIZACIONES Y CABLES	8.994,35	
-C14.1	-ELECTRICIDAD A AUMENTAR (Incidencias Fase 2)	48.283,19	
-C11.1	-TELECO A AUMENTAR (Incidencias Fase 2)	7.575,58	
15	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	16.101,80	1,13
16	SEGURIDAD Y SALUD.....	21.883,40	1,54
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		1.405.227,63	
13,00 % Gastos generales		182.679,59	
6,00 % Beneficio industrial.....		84.313,86	
SUMA DE G.G. y B.I.		266.993,25	
TOTAL, EJECUCIÓN POR CONTRATA		1.672.220,88	
21,8000001 % Baja.....		364.544,15	
TOTAL, EJECUCIÓN DESPUÉS DE LA BAJA		1.307.676,73	
A deducir certificación nº 13		1.120.110,87	
TOTAL CERTIFICACIÓN (SIN IVA)		187.565,86	
21,00 % IVA		39.388,83	
TOTAL, CERTIFICACIÓN Nº 14		226.954,69	

Asciende la presente certificación a la expresada cantidad de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS

Marbella, a 31 de marzo de 2018.

El contratista La dirección facultativa

La certificación ha sido sustituida por la correcta, donde queda subsanado el error, quedando la certificación N.º 14 subsanada de la siguiente forma:

RESUMEN DE CERTIFICACIÓN 14		PR-152/14_ OBR,1	
ARROYO PRIMERO FASE 1 MODIFICADO			
OB-41/16			
CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES.....	28.963,40	2,03
02	ACERAS Y APARCAMIENTO.....	18.302,97	1,29
03	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE Y PAVIMENTOS.....	357.552,57	25,12
04	MURO DE CONTENCIÓN DE TIERRAS.....	10.728,00	0,75
05	KIOSCO (plotes).....	89.317,90	6,27
06	PÉRGOLAS.....	59.617,97	4,19
07	AUDITORIO (microplotes).....	358.404,06	25,18
08	FUENTES.....	10.293,12	0,72
09	MOBILIARIO URBANO.....	27.138,50	1,91
11	JARDINERIA.....	33.549,08	2,36
12	INSTALACION DE SANEAMIENTO Y DRENAJE.....	73.846,60	5,19
-01201	-INSTALACION DE SANEAMIENTO Y DRENAJE.....	18.613,42	
-C12.1	-SANEAMIENTO A AUMENTAR (incidencias Fase 2)	23.015,29	
-17	-DRENAJE (Geotecnia).....	32.217,89	
13	INSTALACION DE ABASTECIMIENTO Y RIEGO.....	24.806,40	1,74
-PARQUE-IR	-DISTRIBUCION DE RIEGO.....	3.778,68	
-PARQUE-AB	-ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION AGUA.....	4.872,31	
-C13.1	-ABASTECIMIENTO A AUMENTAR (incidencias Fase 2)	16.155,41	
14	INSTALACION DE ELECTRICIDAD.....	292.957,26	20,58
-EL-PA-3	-KIOSKO.....	670,10	
-EL-PA-4	-LUMINARIAS.....	227.434,04	
-EL-PA-5	-CANALIZACIONES Y CABLES.....	8.994,35	
-C14.1	-ELECTRICIDAD A AUMENTAR (incidencias Fase 2)	48.283,19	
-C11.1	-TELECO A AUMENTAR (incidencias Fase 2)	7.575,58	
15	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	16.101,80	1,13
16	SEGURIDAD Y SALUD.....	21.883,40	1,54
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL		1.423.463,03	
13,00 % Gastos generales.....		185.050,194	
6,00 % Beneficio industrial.....		85.407,782	
SUMA DE G. G. y B.I.		270.457,976	
TOTAL EJECUCIÓN POR CONTRATA		1.693.921,006	
21,8000001 % Baja.....		369.274,781	
TOTAL EJECUCIÓN DESPUÉS DE LA BAJA		1.324.646,225	
A deducir certificación nº 13.....		1.120.110,864	
TOTAL CERTIFICACIÓN (SIN IVA)		204.535,361	
21,00 % IVA.....		42.952,426	
TOTAL CERTIFICACIÓN Nº 14		247.487,786	

Asciede la presente certificación a la expresada cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS con SETENTA Y ocho CENTIMOS

Marbella, a 28 de Marzo de 2018.

El contratista La dirección facultativa

Considerando el artículo 145.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que establece que a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En este sentido, el artículo 145.1 del TRLCAP considera el abono de las certificaciones de obra sujetos a rectificaciones y variaciones derivados de la medición final, debiendo

considerarse aquellas, no como un documento definitivo declaratorio de derechos, sino justificativo de entregas parciales a buena cuenta y con las reservas pactadas para la recepción definitiva (STS 8 de mayo de 1974).

De su carácter de provisionalidad, se deriva también la posible modificación de estos actos por la Administración sin necesidad de declararlos lesivos.

Considerando que el importe de la certificación nº 14 emitida con errores ascendía a 226.954,69 €, estando aprobada y abonada al adjudicatario C. M., S.L., y que el importe de la certificación nº 14 ya corregida asciende a 247.487,79 €, se deberá abonar al contratista la diferencia de 20.533,10 €.

Considerando que las certificaciones de obra se emiten a origen, la Dirección Facultativa ha incluido la corrección de la certificación nº 14 en las siguientes certificaciones mensuales y final.

Se adjunta a la presente propuesta, la certificación nº 14 corregida y el informe de la Dirección Facultativa firmado el 02 de agosto de 2018 sobre la corrección de errores.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto Nº 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017.

PROPONGO

PRIMERO.- APROBAR la nueva certificación nº 14 modificado del mes de marzo de 2018, por importe de **247.487,79 €**(21% de IVA incluido), correspondiente a la obra denominada "**INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE 1. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)**", así como la factura nº **F18 770** de la mercantil adjudicataria, referente a la diferencia resultante de la corrección de errores dicha certificación.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación a favor de la mercantil **C. M., S.L.**, por un importe de **VEINTE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON 10 CÉNTIMOS (20.533,10 €)** en concepto de la diferencia resultante de la corrección de la certificación nº 14 modificado del mes de marzo de 2018 del expediente de obra denominado "**INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE 1. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)**".

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

3.2.4.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SOBRE APROBACIÓN DE CERTIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTE A LA OBRA DE “INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE 1. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)” (CERTIFICACIÓN FINAL).- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

**“EXP. OBRAS: PR-152/14-OBR.1
EXP. CONTRATACIÓN: OB 41/16**

Visto que el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública por Decreto nº 2016D3635 de fecha 13 de abril de 2016, acordó APROBAR el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación del contrato de la obra denominada **"INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE 1. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)"** por procedimiento abierto, trámite ordinario, regulación no armonizada, y APROBAR el expediente de contratación; así como la aprobación del gasto por importe máximo de **DOS MILLONES CIEN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUROS (2.100.661,00€)**.

Visto que el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública mediante Decreto nº 9156/2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, acordó de conformidad con la propuesta formulada, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales exigidos en el artículo 151 del TRLCSP, APROBAR LA ADJUDICACIÓN del contrato de la obra denominada **"INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE 1. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)"**, a la entidad C. M., S.L. (CIF XXXXXXXXX), por importe de **1.642.716,90€ (21% de I.V.A. incluido)**.

Visto que el Concejal Delegado de Hacienda y Administración Pública mediante Decreto nº 5677/2017 de fecha 27 de junio de 2017, acordó APROBAR el Proyecto modificado, APROBAR el incremento de gasto por Ciento sesenta y cuatro mil ciento siete euros con cuarenta y dos céntimos (**164.107,42 €**) IVA incluido, y ADJUDICAR dicha modificación contractual a la mercantil C. M. S.L. habiendo dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo 234 TRLCSP.

Vista la certificación FINAL modificado, emitida por la Dirección Facultativa, Don R. B. P., Arquitecto, por la que certifica que se ha ejecutado obra por importe de **162.786,31 €(21% de I.V.A. incluido)**.

Comprobado que la certificación de obras cumple los requisitos formales, estando firmada por el contratista, así como con el visto bueno del Coordinador Técnico Municipal y del Teniente Alcalde – Delegado de Obras e Infraestructuras.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto N° 7807/2017 de fecha 30 de agosto de 2017.

PROPONGO

PRIMERO.- APROBAR la certificación FINAL modificado, por importe de 162.786,31 € (21% de IVA incluido), correspondiente a la obra denominada "INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE 1. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)", así como la factura nº FF18 772 de la mercantil adjudicataria, referente a dicha certificación.

SEGUNDO.- RECONOCER la obligación a favor de la mercantil C. M., S.L., por un importe de CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (162.786,31 €) en concepto de certificación FINAL modificado del expediente de obra denominado "INTEGRACIÓN URBANA DE ARROYO PRIMERO. FASE 1. T.M. MARBELLA (MÁLAGA)".

TERCERO.- DAR TRASLADO del presente Acuerdo a la Delegación de Obras e Infraestructuras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

3.3.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (MERCADILLOS DE MARBELLA, SAN PEDRO ALCÁNTARA, NUEVA ANDALUCÍA Y LAS CHAPAS) SORTEO 2 ADICIONAL DE 2018.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local (mercadillos de Marbella, San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y las Chapas), por el Servicio de Gestión Tributaria se han confeccionado las liquidaciones correspondientes al 2º cuatrimestre del ejercicio 2018 (Sorteo), ascendiendo su importe a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (11.972,28.-€).

El funcionario que suscribe, Jefe de Negociado, Sergio Pavón López, propone:

1º Aprobar las liquidaciones de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local (mercadillos de Marbella, San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y las Chapas) correspondiente al 2º cuatrimestre del ejercicio 2018 (Sorteo), ascendiendo su importe a la cantidad de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (11.972,28.-€), (Remesa ADIMER1802) quedando incorporados a la presente acta como **anexo I**.

2º Remitir el presente acuerdo a la intervención para la toma de razón en contabilidad de conformidad con el Art. 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL (Art. 47.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

3.4.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS PADRONES CORRESPONDIENTES A ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR SUMINISRO DE AGUA POTABLE Y TASA POR UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.- Visto el informe de la Jefa de Servicio de Gestión Tributaria, D^a Laura Urbaneja Vidales, de fecha 4 de octubre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE GESTIÓN TRIBUTARIA

ASUNTO: Aprobación de los Padrones correspondientes a los diferentes conceptos que integran la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasa por suministro de agua potable y de la Tasa por utilización del Servicio de Alcantarillado.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Aportado por la concesionaria del servicio HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. padrón de facturación para tramitar la correspondiente aprobación por el órgano correspondiente, según el siguiente detalle:

PERIODO	ZONA	IMPORTE	PERIODO	ZONA	IMPORTE	PERIODO	ZONA	IMPORTE
MES JULIO /2018	G99	58.317,37	4ºBIMESTRE /2018	S03	119.010,34	4ºBIMESTRE /2018	N06	145.866,04
MES JULIO /2018	M52	58.115,68	4ºBIMESTRE /2018	S04	121.218,34	4ºBIMESTRE /2018	N07	382.963,25
MES JULIO /2018	M61	81.969,73	4ºBIMESTRE /2018	S05	105.495,89	4ºBIMESTRE /2018	N08	217.172,86
MES JULIO /2018	M88	188.305,92	4ºBIMESTRE /2018	S06	77.191,98	4ºBIMESTRE /2018	N09	76.604,64

MES JULIO /2018	M89	175.884,46	4ºBIMESTRE /2018	U15	193.800,15	4ºBIMESTRE /2018	M11	183.318,91
MES JULIO /2018	M99	58.546,34	4ºBIMESTRE /2018	U50	39.324,70	4ºBIMESTRE /2018	M12	279.397,20
MES JULIO /2018	N99	271.494,78	4ºBIMESTRE /2018	U52	398.926,02	4ºBIMESTRE /2018	M13	81.442,72
MES JULIO /2018	S99	37.909,55	4ºBIMESTRE /2018	U99	184.349,18	4ºBIMESTRE /2018	M14	101.738,53
4ºBIMESTRE /2018	M08	100.373,58	4ºBIMESTRE /2018	N01	128.248,20	4ºBIMESTRE /2018	M15	137.913,00
4ºBIMESTRE /2018	M09	140.395,06	4ºBIMESTRE /2018	N02	202.206,31	4ºBIMESTRE /2018	M16	441.604,44
4ºBIMESTRE /2018	M10	102.776,80	4ºBIMESTRE /2018	N03	240.801,91	4ºBIMESTRE /2018	M17	89.273,87
4ºBIMESTRE /2018	G20	213.242,44	4ºBIMESTRE /2018	N04	226.765,36	4ºBIMESTRE /2018	M18	184.184,40
4ºBIMESTRE /2018	G21	338.181,58	4ºBIMESTRE /2018	N05	535.380,18	4ºBIMESTRE /2018	M19	28.932,41

SEGUNDO.- Analizando mediante técnica de muestreo la aplicación de las Ordenanzas reguladoras vigentes de la Tasa por suministro de Agua Potable y Tasa por utilización del servicio de Alcantarillado.

Se informa que los mencionados padrones han sido confeccionados mediante aplicación de las mencionadas ordenanzas.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), el funcionario que suscribe formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO.-Aprobar los Padrones correspondientes a la Tasa por Suministro de agua potable y Tasa por utilización del Servicio de Alcantarillado relativos a los periodos y zonas siguientes:

PERIODO	ZONA	IMPORTE	PERIODO	ZONA	IMPORTE	PERIODO	ZONA	IMPORTE
MES JULIO /2018	G99	58.317,37	4ºBIMESTRE /2018	S03	119.010,34	4ºBIMESTRE /2018	N06	145.866,04
MES JULIO /2018	M52	58.115,68	4ºBIMESTRE /2018	S04	121.218,34	4ºBIMESTRE /2018	N07	382.963,25
MES JULIO /2018	M61	81.969,73	4ºBIMESTRE /2018	S05	105.495,89	4ºBIMESTRE /2018	N08	217.172,86
MES JULIO /2018	M88	188.305,92	4ºBIMESTRE /2018	S06	77.191,98	4ºBIMESTRE /2018	N09	76.604,64
MES JULIO /2018	M89	175.884,46	4ºBIMESTRE /2018	U15	193.800,15	4ºBIMESTRE /2018	M11	183.318,91

MES JULIO /2018	M99	58.546,34	4ºBIMESTRE /2018	U50	39.324,70	4ºBIMESTRE /2018	M12	279.397,20
MES JULIO /2018	N99	271.494,78	4ºBIMESTRE /2018	U52	398.926,02	4ºBIMESTRE /2018	M13	81.442,72
MES JULIO /2018	S99	37.909,55	4ºBIMESTRE /2018	U99	184.349,18	4ºBIMESTRE /2018	M14	101.738,53
4ºBIMESTRE /2018	M08	100.373,58	4ºBIMESTRE /2018	N01	128.248,20	4ºBIMESTRE /2018	M15	137.913,00
4ºBIMESTRE /2018	M09	140.395,06	4ºBIMESTRE /2018	N02	202.206,31	4ºBIMESTRE /2018	M16	441.604,44
4ºBIMESTRE /2018	M10	102.776,80	4ºBIMESTRE /2018	N03	240.801,91	4ºBIMESTRE /2018	M17	89.273,87
4ºBIMESTRE /2018	G20	213.242,44	4ºBIMESTRE /2018	N04	226.765,36	4ºBIMESTRE /2018	M18	184.184,40
4ºBIMESTRE /2018	G21	338.181,58	4ºBIMESTRE /2018	N05	535.380,18	4ºBIMESTRE /2018	M19	28.932,41

SEGUNDO.-Trasladar el presente acuerdo a la concesionaria HIDRALIA, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A. a los efectos de publicación del mismo en el BOP de Málaga y del periodo de pago de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.-Del presente acuerdo se dará conocimiento a la Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4º.- ASUNTOS DE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES.-

4.1.- PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVAS A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017 (6):

4.1.1.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Que por Decreto nº10040/2017 de fecha 27/10/2017 le fue concedida a **Dª. S. K. con DNI. XXXXXXXX AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR por importe total de 1.596 €, pagadera en seis pagos** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 06 de septiembre de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica concedida D^a. S. K.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 21 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

- | | |
|---|---|
| 1. Número de expediente: | <i>SUB 98 (2017-022-AEF)</i> |
| 2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente: | <i>Justificación Ayuda Económica Familiar, correspondiente al ejercicio 2017.</i> |
| 3. Fase del gasto: | <i>No procede.</i> |
| 4. Importe de la fase del gasto: | <i>No procede.</i> |
| 5. Aplicación presupuestaria: | <i>No procede.</i> |
| 6. Órgano competente para la aprobación del gasto: | <i>Alcaldía, susceptible de delegación.</i> |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- 2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
- 3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*

- *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4.1.2.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Que por Decreto nº3073/2018 de fecha 20/03/2018 le fue concedida a **D^a. A. M. D. V. con DNI. XXXXXXXX AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR por importe total de 798 €, pagadera en tres pagos** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 03 de septiembre de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica concedida D^a. A. M. D. V.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 21 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

- | | |
|---|---|
| 1. Número de expediente: | <i>SUB 97 (2018-006-AEF)</i> |
| 2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente: | <i>Justificación Ayuda Económica Familiar, correspondiente al ejercicio 2018.</i> |
| 3. Fase del gasto: | <i>No procede.</i> |
| 4. Importe de la fase del gasto: | <i>No procede.</i> |
| 5. Aplicación presupuestaria: | <i>No procede.</i> |

6. Órgano competente para la aprobación del gasto:

Alcaldía, susceptible de delegación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.
3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) Requisitos fiscalizados de conformidad:

- *Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
- *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4.1.3.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Que por Junta de Gobierno Local de fecha 08/03/2016 le fue concedida a **D^a. L. Z. con DNI. XXXXXXXX AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR** por importe total de **1.077€**, pagadera en tres pagos quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 12 de julio de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica concedida D^a. L. Z.”

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 26 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

- | | |
|---|---|
| 1. Número de expediente: | <i>SUB 106 (2016-053)</i> |
| 2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente: | <i>Justificación Ayuda Económica Familiar, correspondiente al ejercicio 2016.</i> |
| Fase del gasto: | <i>No procede.</i> |
| 4. Importe de la fase del gasto: | <i>No procede.</i> |
| 5. Aplicación presupuestaria: | <i>No procede.</i> |
| 6. Órgano competente para la aprobación del gasto: | <i>Alcaldía, susceptible de delegación.</i> |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- 2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
- 3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

- 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:*
 - Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*

- *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Igualmente, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención la normativa indicada, se formulan las siguientes observaciones, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en tramitación del expediente:

- *La justificación presentada está fuera del plazo de justificación establecido. Debería iniciarse el oportuno procedimiento sancionador por infracción administrativa [leve, art. 56.a) de la LGS] cometida por el beneficiario consistente en no cumplir la presentación en plazo de la cuenta justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4.1.4.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Que por Decreto nº10532/2017 de fecha 08/11/2017 le fue concedida a **D^a. C. M. con DNI. XXXXXXXX AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL por importe total de 1.596 €, pagadera seis mensualidades** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 20 de julio de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica D^a. C. M.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 26 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

- | | |
|---|--|
| 1. <i>Número de expediente:</i> | <i>SUB 104 (2017-021-AES)</i> |
| 2. <i>Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</i> | <i>Justificación Ayuda Emergencia Social, correspondiente al ejercicio 2017.</i> |
| 3. <i>Fase del gasto:</i> | <i>No procede.</i> |
| 4. <i>Importe de la fase del gasto:</i> | <i>No procede.</i> |
| 5. <i>Aplicación presupuestaria:</i> | <i>No procede.</i> |
| 6. <i>Órgano competente para la aprobación del gasto:</i> | <i>Alcaldía, susceptible de delegación.</i> |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
2. *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
3. *Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

- 1) *Requisitos fiscalizados de conformidad:*
 - *Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
 - *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4.1.5.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE

JUSTIFICACIONES DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Que por Decreto nº11250/2017 de fecha 23/11/2017 le fue concedida a **D^a. P. R. L. con DNI. XXXXXXXX AYUDA ECONOMICA FAMILIAR por importe total de 1.836€, pagadera en seis pagos** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 24 de septiembre de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica concedida D^a. P. R. L.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 26 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

- | | |
|---|---|
| 1. Número de expediente: | <i>SUB 105 (2017-023-AEF)</i> |
| 2. Modalidad del Gasto y tipo de expediente: | <i>Justificación Ayuda Económica Familiar, correspondiente al ejercicio 2017.</i> |
| 3. Fase del gasto: | <i>No procede.</i> |
| 4. Importe de la fase del gasto: | <i>No procede.</i> |
| 5. Aplicación presupuestaria: | <i>No procede.</i> |
| 6. Órgano competente para la aprobación del gasto: | <i>Alcaldía, susceptible de delegación.</i> |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- 2. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
- 3. Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

1) *Requisitos fiscalizados de conformidad:*

- *Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
- *Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

4.1.6.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DE DERECHOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE JUSTIFICACIONES DE AYUDA ECONÓMICA DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Que por Decreto nº8051/2017 de fecha 12/09/2017 le fue concedida a **D^a. M. D. C. G. con DNI. XXXXXXXX AYUDA ECONÓMICA DE SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES por importe total de 2.000 €, pagadera en un único pago** quedando el beneficiario obligado a justificar la ayuda mediante la presentación de los correspondientes recibos o facturas.

Con fecha 12 de Septiembre de 2018, se realiza informe de la justificación del gasto, quedando justificada en su totalidad la ayuda económica concedida.

Por todo ello, la Concejala Delegada de Derechos Sociales que suscribe, solicita a los miembros de la Junta Gobierno Local se adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar la justificación total del pago de la ayuda económica concedida D^a. M. D. C. G.

Visto el informe del Interventor General Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 26 de septiembre de 2018, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ANTECEDENTES

- | | |
|---|--|
| 1. <i>Número de expediente:</i> | <i>SUB 107 (2017-007-SMV-PUS)</i> |
| 2. <i>Modalidad del Gasto y tipo de expediente:</i> | <i>Justificación Ayuda Suministros Mínimos Vitales, Prestación Urgencia Social, correspondiente al ejercicio 2017.</i> |
| <i>Fase del gasto:</i> | <i>No procede.</i> |
| 4. <i>Importe de la fase del gasto:</i> | <i>No procede.</i> |
| 5. <i>Aplicación presupuestaria:</i> | <i>No procede.</i> |
| 6. <i>Órgano competente para la aprobación del gasto:</i> | <i>Alcaldía, susceptible de delegación.</i> |

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las Entidades del Sector Público Local.*
- Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 20 de diciembre del 2017 por el que se aprueba el régimen de fiscalización e intervención limitada previa y los requisitos a comprobar en función de la naturaleza del expediente.*

INFORMO

Que atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se fiscalizan los siguientes requisitos básicos de acuerdo con la naturaleza del expediente, entendiéndose que el ejercicio de la fiscalización previa es limitado y que se han revisado exclusivamente los requisitos establecidos en el acuerdo del Pleno de fecha 20/12/2017 y la Base 47 de la Ejecución del Presupuesto, con el siguiente resultado:

- 1) Requisitos fiscalizados de conformidad:*
 - Que se aporta la documentación justificativa exigida en las bases de la convocatoria o acuerdo de concesión.*
 - Que existe informe del departamento gestor acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención.*

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

5º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Seguidamente se trataron los siguientes asuntos urbanísticos:

5.1.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

5.1.1.- N. O. G. (EXPTE. 1960/2016).- Aprobación del proyecto de ejecución de reforma y ampliación de vivienda plurifamiliar exenta en Urb. Altos Reales B, manzana 1, parcela 1.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 14/06/18, 23/08/18 y 02/10/18, del siguiente tenor literal:

“EXPTE. Nº:	LOMA 01960/2016- R.G.E. nº 2018999000035528 de 14/05/2018
INTERESADO:	N. O. G.
ASUNTO:	PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR EXENTA
SITUACIÓN:	URB. ALTOS REALES B, MANZANA 1, PARCELA 1

ANTECEDENTES:

Con fecha 09/04/2018 la Junta de Gobierno Local acordó conceder Licencia de Obras al Proyecto Básico de la vivienda de referencia.

Este Proyecto Básico modificado por el que obtuvo licencia es el presentado con visado por el C.O.A. de fecha 25/06/2016, y que según informe técnico de 15/09/2017 dice “las modificaciones introducidas en el Proyecto suponen que, en su estado reformado propuesto, la edificación principal presente tres viviendas, de tal manera que el uso propuesto se ajusta ahora del de vivienda en edificio plurifamiliar establecido como dominante por la Ordenanza B-10 de aplicación, por lo que queda subsanada la situación de fuera de ordenación por uso en que se encuentra actualmente la vivienda y, en consecuencia, las ampliaciones propuestas en el Proyecto son autorizables”.

Se advierte que el acuerdo de licencia se otorga a una vivienda Unifamiliar Exenta cuando es una vivienda Plurifamiliar Exenta, según el informe técnico, por si el servicio jurídico estima oportuno la corrección del error en el asunto de la licencia.

Por tanto, el presente informe sobre el Proyecto de Ejecución ahora presentado se basa en el Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda Plurifamiliar Exenta (visado C.O.A. de fecha 25/06/2016).

NUEVA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Proyecto de ejecución visado por el C.O.A. con fecha 11/05/2018.

- Proyecto de Seguridad y Salud.

- Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.
- Certificado de Intervención del arquitecto director de las obras, visado por el C.O.A. el 11/05/2018.
- Declaración responsable de concordancia entre el Proyecto de Ejecución y el Proyecto Básico suscrita por el Arquitecto autor del Proyecto, visado por el C.O.A. el 11/05/2018.

INFORME:

El Proyecto de Ejecución se ajusta y desarrolla técnicamente el Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras.

Deberá presentar:

- **Certificado de calificación energética.**
- **Proyecto de Telecomunicaciones.**
- **Certificado de Intervención del director de ejecución de las obras.**
- **Certificado de Intervención o Acta de nombramiento del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.**

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, 14 de junio de 2018.

El Arquitecto técnico.

Fdo.: Miguel Ángel Jiménez Benítez.”

Seguidamente se da cuenta de informe manuscrito del Arquitecto Municipal. D. Enrique Arrabal Sánchez, de fecha 23/08/18, en el que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con fecha 30/07/18 se aporta lo solicitado. (Salvo el Proyecto de Telecomunicaciones, que no es necesario).”

El Arquitecto,

Fdo.: Enrique Arrabal Sánchez.”

“EXPTE N°: 01960/2016.
INTERESADO: N. O. G.
ASUNTO: PROYECTO DE EJECUCION DE REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR EXENTA.
UBICACION: URB. ALTOS REALES B MANZANA 1 PARCELA 1, MARBELLA.

En virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01/12/2015, por el que se aprueban los “*Criterios de actuación aplicables a los procedimientos administrativos*”

que se tramitan en la Delegación de urbanismo con motivo de la anulación del Plan General de Ordenación Urbanística de 2010 de Marbella”, se informa lo siguiente:

INFORME JURÍDICO

Antecedentes:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia hasta el día de la fecha, y en particular el informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística con fecha 14 de junio de 2018 y la diligencia efectuada por el Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 23 de agosto de 2018.

Asimismo, con fecha 09/04/2018 la Junta de Gobierno Local acordó:

“CONCEDER, a Dña. N. O. G., la Licencia de Obras solicitada al Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar exenta en parcela situada en Urb. Altos Reales B, M.1., P.1, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo señalado en los informes técnicos de fechas 15.09.17 y 08.03.18.

ADVERTIR, que hasta tanto no presente el Proyecto de Ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, no se podrán comenzar las obras pretendidas.

ADVERTIR, asimismo, que las infraestructuras deberán quedar resueltas previamente a la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación de las viviendas.”

Consta en el expediente Proyecto de Ejecución visado por el C.O.A. con fecha 11/05/2018.

Asimismo el Plan General de Ordenación Urbana de 1986 aprobado definitivamente por resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 03/06/1986 y 12/03/1990, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n. ° 228 de fecha 28/11/2000 (refundido mediante acuerdo de pleno de fecha 29/09/2017 publicado en el B.O.P. de Málaga n. ° 127 de fecha 22/06/2018); en adelante Plan General de Ordenación Urbana de Marbella. Y la Modificación de las Normas Urbanísticas del PGOU de 1986 aprobadas mediante acuerdo de pleno de fecha 16/05/2018 y publicada en el B.O.P. de Málaga el 03/07/2018.

Consideraciones:

Primera.-

A la vista del informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística de fecha 14/06/2018 en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“Este Proyecto Básico modificado por el que obtuvo licencia es el presentado con visado por el C.O.A. de fecha 25/06/2016, y que según informe técnico de 15/9/2017 dice “las modificaciones introducidas en el Proyecto suponen que, en su estado reformado propuesto, la edificación principal presente tres viviendas, de tal manera que el uso propuesto se ajusta ahora al de vivienda en edificio plurifamiliar establecido como dominante por la Ordenanza B-10 de aplicación, por lo que queda subsanada la situación de fuera de ordenación por uso en que se encuentra actualmente la vivienda, y en consecuencia, las ampliaciones propuestas en el proyecto son autorizables.”
(...) Se advierte que el acuerdo de licencia se otorga a una vivienda unifamiliar exenta cuando es una vivienda plurifamiliar exenta, según el informe técnico, por si el servicio jurídico estima oportuno la corrección del error en el asunto de la licencia (...)”

Habida cuenta lo indicado procede concluir que esta delegación ha advertido que se ha producido un error en los datos reflejados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2018, por el que se concedió licencia para Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar sita en Urb. Altos Reales B M.1 P.1, Marbella, con respecto a la tipología de la edificación objeto de la licencia. Error que devenía de un error producido tanto en el encabezamiento del informe técnico de fecha 15/09/2017 como en el informe jurídico de fecha 04/04/2018, que situaban las obras en una edificación unifamiliar, cuando del contenido de dicho informe técnico se infiere que las obras se emplazan en una vivienda plurifamiliar.

En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone lo siguiente:

“Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Asimismo, de conformidad con la reiterada jurisprudencia (entre otras en Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 20.07.84, 23.02.90, 14.10.96 y 21.01.99) que ha reconocido la facultad que a la Administración atribuye la Ley procedimental, para rectificar, sin limitación temporal, los errores materiales en que se haya podido incurrir; teniendo por finalidad arbitrar una fórmula que evite que simples errores materiales y patentes pervivan y produzcan efectos desorbitados o necesiten para ser eliminados de la costosa finalidad de los procedimientos de revisión, si bien esa posibilidad legal de rectificación de acuerdo municipal debe ceñirse a los supuestos en que el propio acto administrativo revele una equivocación evidente por sí misma y manifiesta en el acto susceptible de rectificación, sin afectar a la pervivencia del mismo.

Dado que se ha puesto de manifiesto que se ha producido un error en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2018, por el que se concede licencia para obras

de reforma y ampliación, se ha de proceder a la rectificación del mismo con respecto a la tipología de la edificación en cuestión.

Segunda.-

Los terrenos sobre los que se pretende actuar se encuentran clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Marbella como Suelo Urbanizable Programado incluidos en el Sector URP-NG-3 “Las Brisas” y calificados por el Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente como fecha 21/09/1990 como Plurifamiliar Exenta B-10.

Asimismo, consultada la base de datos obrante en este Servicio consta que los mismos cuentan con Proyecto de Compensación aprobado definitivamente con fecha 16/08/1995 y con Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente con fecha 14/05/1996.

Con respecto a la documentación presentada para las obras solicitadas, se emite informe técnico por el Servicio de Disciplina Urbanística con fecha 14/06/2018 en el que se indica lo siguiente:

« (...) el presente informe sobre el Proyecto de Ejecución ahora presentado se basa en el Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda Plurifamiliar exenta (Visado C.O.A. de fecha 25/06/2016).

El proyecto de ejecución se ajusta y desarrolla técnicamente el proyecto básico que obtuvo licencia de obras (...)»

Añadiéndose en la diligencia técnica efectuada con fecha 14/06/2018 por el Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística que con fecha 30/07/2018 se ha aportado lo solicitado (salvo el Proy. Elec. que no es necesario).

Según el Informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos (S.E.I.S) con fecha 23/03/2017: *«Favorable. La documentación aportada cumple en materia de PCI».*

A la vista del citado Informe Técnico, así como de la documentación presentada, se informa que el Proyecto de Ejecución presentado, desarrolla y se ajusta al Proyecto Básico que cuenta con licencia de obras, por lo que el mismo puede aprobarse.

En atención a los datos consignados en el Informe Técnico, con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

RECTIFICAR, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error producido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2018 (Expte. 1960/16), por el que se acordaba:

“CONCEDER, a Dña. N. O. G., la Licencia de Obras solicitada al Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar exenta en parcela situada en Urb. Altos Reales B, M.1., P.1, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo señalado en los informes técnicos de fechas 15.09.17 y 08.03.18.

ADVERTIR, que hasta tanto no presente el Proyecto de Ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, no se podrán comenzar las obras pretendidas.

ADVERTIR, asimismo, que las infraestructuras deberán quedar resueltas previamente a la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación de las viviendas.”

De modo que la tipología de la edificación objeto de las obras concuerde con el Proyecto Básico visado por el C.O.A. con fecha 25/06/2016, todo ello según los informes técnicos emitidos por el Servicio de Disciplina Urbanística con fecha 15/09/2017 y 14/06/2018. Quedando el citado acuerdo así redactado:

“CONCEDER, a Dña. N. O. G., la Licencia de Obras solicitada al Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda plurifamiliar exenta en parcela situada en Urb. Altos Reales B, M.1., P.1, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo señalado en los informes técnicos de fechas 15.09.17 y 08.03.18.

ADVERTIR, que hasta tanto no presente el Proyecto de Ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, no se podrán comenzar las obras pretendidas.

ADVERTIR, asimismo, que las infraestructuras deberán quedar resueltas previamente a la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación de las viviendas.”

APROBAR, a N. O. G., Proyecto de Ejecución visado por el C.O.A con fecha 11/05/2018 – que se ajusta y desarrolla técnicamente el Proyecto Básico visado por el C.O.A. con fecha 25/06/2016 –, para reforma y ampliación de vivienda plurifamiliar exenta en Urb. Altos Reales B Manzana 1 Parcela 1, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y según lo indicado en el Informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística con fecha 14 de junio de 2018 y la diligencia técnica emitida con fecha 23 de agosto de 2018.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Programado URP-NG-3
Calificación urbanística	Plurifamiliar Exenta B-10.
Uso	Residencial: Estado inicial: 743,25m2t. Ampliación: 180,90m2t. Total: 747,24m2t.
P.E.M	970.964,00€
Identificación Catastral	8837107UF2483N000K0
Técnico autor del Proyecto	F. G. R.
Director de Ejecución Obras / Coord. SyS.	E. V. M.
Plazos Ejecución Edificación	Para el inicio: 6 meses / Para la terminación: 3 años.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Marbella a 02 de Octubre de 2018
La Jefa de Servicio de la Asesoría Jurídica de Urbanismo,

Fdo.: Ana M^a López Márquez.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

RECTIFICAR, al amparo de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error producido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/04/2018 (Expte. 1960/16), por el que se acordaba:

“CONCEDER, a Dña. N. O. G., la Licencia de Obras solicitada al Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar exenta en parcela situada en Urb. Altos Reales B, M.I., P.1, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo señalado en los informes técnicos de fechas 15.09.17 y 08.03.18.

ADVERTIR, que hasta tanto no presente el Proyecto de Ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, no se podrán comenzar las obras pretendidas.

ADVERTIR, asimismo, que las infraestructuras deberán quedar resueltas previamente a la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación de las viviendas.”

De modo que la tipología de la edificación objeto de las obras concuerde con el Proyecto Básico visado por el C.O.A. con fecha 25/06/2016, todo ello según los informes técnicos emitidos por el Servicio de Disciplina Urbanística con fecha 15/09/2017 y 14/06/2018. Quedando el citado acuerdo así redactado:

*“CONCEDER, a Dña. N. O. G., la Licencia de Obras solicitada al Proyecto Básico de reforma y ampliación de vivienda **plurifamiliar exenta** en parcela situada en Urb. Altos Reales B, M.I., P.1, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y lo señalado en los informes técnicos de fechas 15.09.17 y 08.03.18.*

ADVERTIR, que hasta tanto no presente el Proyecto de Ejecución en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, no se podrán comenzar las obras pretendidas.

ADVERTIR, asimismo, que las infraestructuras deberán quedar resueltas previamente a la solicitud de la Licencia de Primera Ocupación de las viviendas.”

APROBAR, a N. O. G., Proyecto de Ejecución visado por el C.O.A con fecha 11/05/2018 – que se ajusta y desarrolla técnicamente el Proyecto Básico visado por el C.O.A. con fecha 25/06/2016 –, para reforma y ampliación de vivienda plurifamiliar exenta en Urb. Altos Reales B Manzana 1 Parcela 1, Marbella; de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y según lo indicado en el Informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina Urbanística con fecha 14 de junio de 2018 y la diligencia técnica emitida con fecha 23 de agosto de 2018.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Programado URP-NG-3
Calificación urbanística	Plurifamiliar Exenta B-10.
Uso	Residencial: Estado inicial: 743,25m2t. Ampliación: 180,90m2t. Total: 747,24m2t.
P.E.M	970.964,00€
Identificación Catastral	8837107UF2483N000K0
Técnico autor del Proyecto	F. G. R.
Director de Ejecución Obras / Coord. SyS.	E. V. M.
Plazos Ejecución Edificación	Para el inicio: 6 meses / Para la terminación: 3 años.

5.1.2.- J. (EXPTE. 364/2006).- Solicitud de Licencia de obras al Proyecto Reformado de Básico y Ejecución de 12 viviendas en edificación plurifamiliar de un

conjunto de 22 viviendas —disminuyendo el nº de viviendas con licencia en 2 unidades— y piscina de uso comunitario. En el URP-NG-6 “San Francisco”, manzana D2, Edf. D3, D4.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 03/07/18 y 03/10/18, del siguiente tenor literal:

Nº DE EXPTE.:	364/06; Nº R.E. 44096 DE 31/05/18
INTERESADO:	J.
ASUNTO:	PROYECTO REFORMADO DE BASICO DE 12 VIVS. EN EDIFICACION PLURIFAMILIAR DE UN CONJUNTO DE 22 VIVS. —DISMINUYENDO EL Nº DE VIVS. CON LICENCIA EN 2 UNIDADES—; Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE 12 VIVS. EN EDIF. PLURIFAMILIAR, Y PISCINA DE USO COMUNITARIO
SITUACIÓN:	URP-NG-6 “SAN FRANCISCO”. MANZANA D2. EDIF. D3, D4 Y D5

ANTECEDENTES:

Los que obran en el informe emitido por este Servicio Técnico en fecha 18/05/18, a los que habría que añadir los siguientes:

El Proyecto Reformado de Básico de 12 viviendas de un conjunto aprobado de 24 viviendas en edificación plurifamiliar, correspondientes a los edificios D3 y D4, disminuyendo en 2 unidades las viviendas del edificio D4 y resultando un total de 22, presentado sin visado el 12/04/17; y el Proyecto de Ejecución de las mismas, visados por el COA en fecha 20/06/17 y presentado con certificado de acceso digital 2006/000004/012, introduce modificaciones respecto al Proyecto aprobado que son CONFORME con la Normativa urbanística particular de aplicación y general.

No obstante, se deberá SOLICITAR al interesado que elimine la pérgola que se proyecta en las terrazas denominadas 4 ya que es un elemento que según el art. 159 no se encuentra entre los permitidos por encima de la altura máxima.

En cuanto a la Piscina de Uso Comunitario, se deberá presentar Separata con Proyecto de Piscina para su traslado a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 del Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, se emita el correspondiente informe sanitario.

Según el informe del SEIS de fecha 31/08/17: “Contempla iluminación de emergencia, ventilación vestíbulos de independencia, ventilación forzada garaje, extintores, (No BIE por ser < 500 m². etc.

Aunque se recoge en memoria, se advierte que los conductos de ventilación deben mantener el grado de compartimentación requerido al atravesar los muros del sector del garaje, con alguna solución recogida en el punto 3.3 del SI-1 del CTE.

Se advierte que las puertas de registro de contadores de electricidad y de patinillos interiores deben ser EI-45 según tabla 2.1 y 2.2 del SI-1 del CTE.”

Por último, en cuanto al cumplimiento de las condiciones indicadas en el art. 55 de la L.O.U.A. para poder otorgar licencias de obras en este Sector, nos remitimos al apartado de Gestión y al informe emitido por el Servicio de Infraestructuras emitido en fecha 15/03/18.

Del cual se dio traslado al interesado en fecha 14/06/18.

INFORME:

La documentación que se examina ahora se trata de Escrito de fecha 31/05/18 que se acompaña de Documentación Reformada a nivel de Proyecto Básico (Memoria y planos 03´ a 04´, 09´ a 11´, 20´a 24´), sin visado y en formato papel, nueva Acta de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución firmada en fecha 15/05/18, y Separata de Piscinas, respecto a los cuales se informa:

La Documentación presentada elimina la pérgola que se proyecta en las terrazas denominadas 4, por lo que se habría subsanado lo requerido en nuestro anterior informe.

En cuanto al resto, nos remitimos al contenido del informe emitido por este Servicio Técnico en fecha 18/05/18, salvo que se presenta ahora Separata de Piscinas para su traslado a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 del Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, se emita el correspondiente informe sanitario —también se aclara que el Proyecto de Ejecución se refiere a estas 12 viviendas, y que por error en dicho informe se indicó que se trataba de 22—.

RESUMEN:

El Proyecto Reformado de Básico de 12 viviendas de un conjunto aprobado de 24 viviendas en edificación plurifamiliar, correspondientes a los edificios D3 y D4, disminuyendo en 2 unidades las viviendas del edificio D4 y resultando un total de 22, presentado sin visado el 12/04/17; y el Proyecto de Ejecución de las mismas, visados por el COA en fecha 20/06/17 y presentado con certificado de acceso digital 2006/000004/012, junto con la Documentación Reformada a nivel de Proyecto Básico (Memoria y planos 03´ a 04´, 09´ a 11´, 20´a 24´), presentada sin visado en fecha 31/05/18 junto con nueva Acta de concordancia entre Proyecto Básico y de Ejecución firmada con fecha 15/05/18, introduce modificaciones respecto al Proyecto aprobado que son CONFORMES con la Normativa urbanística particular de aplicación y general.

En cuanto a la Piscina de Uso Comunitario, se ha presentado Separata con Proyecto de Piscina para su traslado a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales para que, en conformidad con lo dispuesto en el art. 28.1 del Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo, se emita el correspondiente informe sanitario.

Según el informe del SEIS de fecha 31/08/17: “*Contempla iluminación de emergencia, ventilación vestíbulos de independencia, ventilación forzada garaje, extintores, (No BIE por ser < 500 m². etc.*

Aunque se recoge en memoria, se advierte que los conductos de ventilación deben mantener el grado de compartimentación requerido al atravesar los muros del sector del garaje, con alguna solución recogida en el punto 3.3 del SI-1 del CTE.

Se advierte que las puertas de registro de contadores de electricidad y de patinillos interiores deben ser EI-45 según tabla 2.1 y 2.2 del SI-1 del CTE.”

Por último, en cuanto al cumplimiento de las condiciones indicadas en el art. 55 de la L.O.U.A. para poder otorgar licencias de obras en este Sector, nos remitimos al apartado de Gestión y al informe emitido por el Servicio de Infraestructuras emitido en fecha 15/03/18.

- 1.- Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación	Suelo Urbanizable Programado URP-NG-6 “San Francisco”.
Calificación urbanística	Poblado Mediterráneo PM-3 (0,63)
Uso (m ² t)	Residencial: D-3 y D-4: 1.124,00 + 975,00 = 2.099,00 m ² t
PEM	2.806.884,80 €. Se aumenta el PEM aprobado en 1.387.755,50 €
Identificación Catastral	7324103UF2472S0001TL
Técnico autor del Proyecto	R. C. P. y S. G. D.
Dirección facultativa	Director de obra: R. C. P.-S. G. D. Director de ejecución: A. S. y D. G. Coordinador Seg. Y Salud: D. R. V.
Plazo de ejecución de las obras	6 meses para el inicio de las obras y 3 años para la terminación.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, 03 de julio de 2018
La Arquitecta,

Fdo.: María Bermejo Pérez.

N.º DE EXPTE.: 364/06

INTERESADO: J.

ASUNTO: PROYECTO REFORMADO DE BASICO Y DE EJECUCIÓN DE 12 VIVS. EN EDIFICACION PLURIFAMILIAR DE UN CONJUNTO DE 22 VIVS. –DISMINUYENDO EL N.º DE VIVS. CON LICENCIA EN 2 UNIDADES– Y PISCINA DE USO COMUNITARIO

SITUACIÓN: URP-NG-6 “SAN FRANCISCO”. MANZANA D2. EDIF. D3, D4

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y en particular del informe emitido por la Unidad Técnica del Servicio de Disciplina de fecha 03.07.18 y el informe técnico de Infraestructuras de fecha 26.09.18.

Las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de 1990 (publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga de fecha 28/11/00).

CONSIDERACIONES:

Primera.-

Los terrenos en los que solicita la licencia de obras de referencia están clasificados por el Plan General vigente como Suelo Urbanizable Programado URP-NG-6 “San Francisco”, correspondiéndoles la calificación Poblado Mediterráneo PM-3, desarrollada por Plan Parcial aprobado definitivamente con fecha 22.10.84 y posterior modificación de Plan Parcial aprobado definitivamente en fecha 03.02.98.

De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, los terrenos se equipararían en cuanto a su clasificación, a los efectos de determinar el régimen urbanístico aplicable, al Suelo Urbanizable Ordenado, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 54 de la LOUA, podrán autorizarse licencias de edificación antes de la terminación de las obras de urbanización siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1 del art. 55 de esta norma, es decir, que los instrumentos de gestión en desarrollo de la Unidad de Ejecución hayan obtenido aprobación definitiva y se prevea que al término de las obras de edificación la parcela habrá adquirido la condición de solar. En el caso que nos ocupa, los instrumentos de gestión se encuentran aprobados, ya que con fecha 18.11.88 y 26.08.99 fueron aprobados definitivamente tanto el Proyecto de Compensación como el modificado de éste respectivamente. Y con fecha 22.10.84 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización, y posteriormente con fecha 24.04.12 fueron recepcionadas las obras de urbanización por el Ayuntamiento.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior debemos concluir que los terrenos cuentan con los requisitos exigidos en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para autorizar actos de construcción, edificación e instalación.

Segunda.-

Con fecha 15.11.16, la Junta de Gobierno Local acordó dar por cumplimentado el condicionante del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/10/08 de la Licencia de Obras al Proyecto Básico para la construcción de 24 viviendas en

edificación plurifamiliar, edificios D3, D4 y D5 en la Manzana D, del Sector URP-NG-6 “San Francisco”.

En fecha 12/04/17, se presentó un Proyecto Reformado de Básico y de Ejecución de 12 viviendas de un conjunto de 24 viviendas en edificación plurifamiliar, correspondientes a los edificios D3 y D4, disminuyendo en 2 unidades las viviendas aprobadas del edificio D4, del cual se emitió informe técnico en fecha 23/08/17 indicando que dado que se introducen modificaciones sustanciales respecto al proyecto con licencia, habría de tramitarse como un nuevo procedimiento, del cual se dio traslado al interesado en fecha 31/08/17.

Se informa ahora el Proyecto Reformado de Básico y de Ejecución de 12 viviendas de un conjunto aprobado de 24 viviendas en edificación plurifamiliar, correspondientes a los edificios D3 y D4, disminuyendo en 2 unidades las viviendas del edificio D4 y resultando un total de 22, siendo las obras pretendidas según informa el técnico municipal con fecha 03.07.18 conformes con la normativa urbanística particular de aplicación y general.

En lo relativo a las infraestructuras perimétricas a la parcela, el informe técnico de fecha 26.09.18 indica que la documentación aportada es correcta, no obstante, se valoran las obras pendientes de ejecutar que afectan a la parcela en **24.500,00 €**, por lo que se deberá aportar aval o fianza por tal valor, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por otra parte, el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento emite informe con fecha 31.08.17 en el que se advierte que aunque se recoge en memoria, los conductos de ventilación deben mantener el grado de compartimentación requerido al atravesar los muros del sector del garaje, con alguna solución recogida en el punto 3.3 del SI-1 del CTE. Asimismo se advierte que las puertas de registro de contadores de electricidad y de patinillos interiores deben ser EI-45 según tabla 2.1 y 2.2 del SI-1 del CTE.

En cuanto a la piscina de uso comunitario la Consejería de Salud nos traslada el informe sanitario de fecha 23.07.18 pedido por esta Delegación de Urbanismo en el que se pone de manifiesto que el anexo del proyecto de piscina es desfavorable, por lo que quedará fuera de la concesión de esta licencia hasta que no sean resueltas las deficiencias advertidas en el mismo, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 28.1 del Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.

Por lo que, en atención a los datos consignados en los informes técnicos, y con fundamento en cuanto antecede se formula al **Junta de Gobierno Local** la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

CONCEDER Licencia de Obras al Proyecto Reformado de Básico y de Ejecución de 12 viviendas en dos edificaciones plurifamiliares, correspondientes a los edificios D3 y D4, situadas en el sector URP-NG-6 “San Francisco” Manzana D2, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación, **condicionando** la eficacia de la presente licencia, y por tanto el inicio de las obras a la aportación de carta de pago o aval por valor de **24.500,00 €** de acuerdo con el informe técnico de infraestructuras de fecha 26.09.18, en garantía de las obras pendientes de ejecutar correspondientes a las infraestructuras perimétricas de la parcela, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ADVERTIR que la piscina de uso comunitario queda excluida expresamente del otorgamiento de esta licencia habida cuenta de lo dispuesto en el informe sanitario desfavorable emitido por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de fecha 23.07.18, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 28.1 del Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.

ADVERTIR que aunque se recoge en la memoria, los conductos de ventilación deben mantener el grado de compartimentación requerido al atravesar los muros del sector del garaje, con alguna solución recogida en el punto 3.3 del SI-1 del CTE. Asimismo se advierte que las puertas de registro de contadores de electricidad y de patinillos interiores deben ser EI-45 según tabla 2.1 y 2.2 del SI-1 del CTE.

DAR TRASLADO a la promotora de la licencia **del informe relativo a las infraestructuras de fecha 26.09.18, del informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 31.08.17, así como del informe sanitario emitido por la Consejería de Salud de fecha 23.07.18.**

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo Urbanizable Programado URP-NG-6 “San Francisco”.
Calificación urbanística	Poblado Mediterráneo PM-3 (0,63)
Uso (m²t)	Residencial: D-3 y D-4: 1.124,00 + 975,00 = 2.099,00 m²t
PEM	2.806.884,80 €. Se aumenta el PEM aprobado en 1.387.755,50 €
Identificación Catastral	7324103UF2472S0001TL
Técnico autor del Proyecto	R. C. P. y S. G. D.
Dirección facultativa	Director de obra: R. C. P.-S. G. D. Director de ejecución: A. S. y D. G. Coordinador Seg. Y Salud: D. R. V.
Plazo de ejecución de las obras	6 meses para el inicio de las obras y 3 años para la terminación.

En Marbella a 03 de octubre de 2018

La letrada adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica,
Fdo.: M^a Angustias Correa Gómez.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

CONCEDER Licencia de Obras al Proyecto Reformado de Básico y de Ejecución de 12 viviendas en dos edificaciones plurifamiliares, correspondientes a los edificios D3 y D4, situadas en el sector URP-NG-6 “San Francisco” Manzana D2, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación, **condicionando** la eficacia de la presente licencia, y por tanto el inicio de las obras a la aportación de carta de pago o aval por valor de **24.500,00 €** de acuerdo con el informe técnico de infraestructuras de fecha 26.09.18, en garantía de las obras pendientes de ejecutar correspondientes a las infraestructuras perimétricas de la parcela, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

ADVERTIR que la piscina de uso comunitario queda excluida expresamente del otorgamiento de esta licencia habida cuenta de lo dispuesto en el informe sanitario desfavorable emitido por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de fecha 23.07.18, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 28.1 del Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo.

ADVERTIR que aunque se recoge en la memoria, los conductos de ventilación deben mantener el grado de compartimentación requerido al atravesar los muros del sector del garaje, con alguna solución recogida en el punto 3.3 del SI-1 del CTE. Asimismo se advierte que las puertas de registro de contadores de electricidad y de patinillos interiores deben ser EI-45 según tabla 2.1 y 2.2 del SI-1 del CTE.

DAR TRASLADO a la promotora de la licencia **del informe relativo a las infraestructuras de fecha 26.09.18, del informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 31.08.17, así como del informe sanitario emitido por la Consejería de Salud de fecha 23.07.18.**

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación	Suelo Urbanizable Programado URP-NG-6 “San Francisco”.
Calificación urbanística	Poblado Mediterráneo PM-3 (0,63)
Uso (m²t)	Residencial: D-3 y D-4: 1.124,00 + 975,00 = 2.099,00 m ² t

PEM	2.806.884,80 €. Se aumenta el PEM aprobado en 1.387.755,50 €
Identificación Catastral	7324103UF2472S0001TL
Técnico autor del Proyecto	R. C. P. y S. G. D.
Dirección facultativa	Director de obra: R. C. P.-S. G. D. Director de ejecución: A. S. y D. G. Coordinador Seg. Y Salud: D. R. V.
Plazo de ejecución de las obras	6 meses para el inicio de las obras y 3 años para la terminación.

5.1.3.- P. I. B. S.L.U. (EXPTE. 1405/2016).- Solicitud de Licencia de Obras al Proyecto de Ejecución de Vivienda Unifamiliar en Urb. Nueva Andalucía, supermanzana JKL, Zona 14, Sector A1, Parcela 4.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 28-09-2018 y 03-10-2018, del siguiente tenor literal:

N.º DE EXPTE.:	LOMA 1405/2016; RGE nº 39923 de 28/05/18 y nº 65462 de 12/09/18
INTERESADO:	P. I. B. S.L.U.
ASUNTO:	INFORME TÉCNICO: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA
SITUACIÓN:	SUPERMANZANA JKL, Subzona nº 14, P. nº 4, NVA. ANDALUCÍA

1. ANTECEDENTES:

- Con fecha 26/12/17, la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de obras al Proyecto Básico tramitado, aunque condicionada a la constitución de la fianza correspondiente a la correcta gestión de los residuos a generar con las intervenciones propuestas.
- Con fecha 05/02/18, una vez cumplimentado el condicionante impuesto en el acuerdo de concesión de licencia de obras de fecha 26/12/17, la Junta de Gobierno Local acuerda la plena eficacia de la misma.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Con RGE nº 39923 de 28/05/18, Proyecto Básico y de Ejecución en soporte digital, con visado por el COA de fecha 17/04/17.
- Con RGE nº 65462 de 12/09/18:

- Certificado de concordancia suscrito por el técnico redactor y visado por el COA con fecha 11/09/18
- Certificado de intervención del arquitecto técnico designado como director de ejecución de las obras.

3. INFORME:

- Con la documentación aportada ha quedado designada la dirección facultativa de las obras y, mediante el certificado de concordancia aportado, se acredita que el Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COA con fecha 17/04/17 se corresponde con el Proyecto Básico tramitado que obtuvo licencia de obras, limitándose por tanto a desarrollar técnicamente el mismo.
- En lo que respecta a la Seguridad contra Incendios (SCI), según el informe del SPEIS de fecha 21/06/18, mediante la documentación aportada se cumplimenta lo exigido en su anterior informe de fecha 22/02/17, por lo que la edificación propuesta en el Proyecto Básico y de Ejecución aportado cumple con la normativa vigente de SCI.
- Y, en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Ordenado en Ejecución, URP-AN-2
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-3(0,20)
Uso	Residencial, 260,40 m ² t
Valoración PEM	554.393,41 €
Identificación Catastral	3439155UF2433N0001HS 3439154UF2433N0001US 3439153UF2433N0001ZS 3439104UF2433N0001FS
Redactor del Proyecto	J. S. S.
Dirección facultativa	J. S. S. (director de las obras) S. P. d. U. (directora de ejecución de las obras)
Plazos de ejecución (*)	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

(*) Según art. 22 de la Normativa del PGOU y art. 173 de la LOUA

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos

En San Pedro Alcántara, a 28 de septiembre de 2018

El Arquitecto

Fdo.: Javier Gullón Altadill.”

“N. ° DE EXPTE.: 1405/2016

INTERESADO: P. I. B. S.L.U.

ASUNTO: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

SITUACIÓN: URB. NUEVA ANDALUCÍA, SUPERMANZANA JKL, ZONA 14, SECTOR A1, PARCELA 4

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia y particularmente del informe técnico emitido con fecha 28 de septiembre de 2018.

Hay que señalar que con fecha 26 de diciembre de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de obras para Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta condicionada a que se depositara aval o garantía financiera para responder de la correcta gestión de los residuos que se generasen. Posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2018 se cumplimentó el condicionante mencionado por la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERACIONES:

Primera. -

Según el PGOU de Marbella aprobado definitivamente en 1986 (Normativa publicada por la Junta de Andalucía en el B.O.J.A. de fecha 28/11/2000), los terrenos donde se pretende actuar se encuentran clasificados como Suelo Urbanizable Programado del Sector URP-AN-2 (T), y clasificados como Unifamiliar Exenta tipo 3. Este sector cuenta con Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente, así como Modificación del mismo aprobado definitivamente con fecha 19 de febrero de 1990.

En cuanto a la Gestión urbanística del ámbito hay que señalar que el Pleno de la Comisión Gestora con fecha 29/01/07 acordó declarar la innecesariedad de reparcelación en este Sector, supeditando la ejecutividad del acuerdo a que se presentase ante esta Administración municipal de un anexo al proyecto de Urbanización, el cual debía ser informado por los servicios municipales al objeto de constatar que en el mismo se recogían las obras y dotaciones que se requerían en aquel momento. Posteriormente, con fecha 26/02/08, la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

1º.- Aprobar el cuadro correspondiente a la valoración de indemnizaciones sustitutorias de la cesión restante del 10% del Aprovechamiento Medio para cada subzona.

2º.- Aprobar el cuadro correspondiente al reparto de los costes de urbanización de las distintas subzonas.

3º.- Aprobar la relación de infraestructuras pendientes de ejecutar en cada subzona, según se detallaba en el informe emitido al respecto el S.T.O.U. con fecha 21/01/08, que habrán de quedar resueltas con carácter previo a la obtención de las correspondientes Licencias de 1ª Ocupación en la Supermanzana JKL.

Todo ello, de acuerdo con el diagnóstico de las obras de urbanización pendientes designadas en el Anexo al P.U., aceptado en JGL de fecha 20/11/07, en cumplimiento del acuerdo de innecesariedad de Reparcelación de fecha 29/01/07.

Debido al tiempo transcurrido entre estos Acuerdos citados, así como la vigencia de la Revisión del PGOU de Marbella de 2010, anulado por varias Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 27 y 28 de octubre de 2015 que calificaban el suelo que nos ocupa de Suelo Urbano Consolidado, produciéndose la reviviscencia del PGOU de 1986, se produce un nuevo Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2017 en el que se aprueba “*con todos los efectos jurídicos inherentes al mismo, el cuadro del cálculo del aprovechamiento del Sector URP-AN-2 “SUPERMANZANA J-K-L” y los costes de urbanización correspondientes a la subzonas del Sector, en los términos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 23 de febrero de 2017.*” Por último, se realiza un informe de la Unidad Técnica de Planeamiento y Gestión de fecha 13 de agosto de 2017 sobre la obligatoriedad de la cesión del 10% del aprovechamiento medio de determinados sectores entre los que se encuentra el URP-AN-2 que nos ocupa.

Segunda. -

Dispone el Informe Técnico de 28 de septiembre de 2018 que nos sirve de antecedente que:

«3. INFORME

- *Con la nueva documentación aportada se subsanan las deficiencias observadas en el informe técnico emitido con fecha 03/08/18, ya que ha quedado designada la dirección facultativa de las obras y, mediante el certificado de concordancia aportado, ha quedado acreditado que el Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COA con fecha 16/06/17 se corresponde con el Proyecto Básico tramitado que obtuvo licencia de obras, limitándose por tanto a desarrollar técnicamente el mismo.»*

Por tanto, el Proyecto de Ejecución presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia, y por lo tanto puede aprobarse el mismo.

Por lo que en atención a los datos consignados en el informe técnico que sirve como antecedente y con fundamento en cuanto antecede **se formula a la Junta de Gobierno Local**, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

APROBAR a P. I. B. S.L.U. el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta en Urb. Nueva Andalucía URP-AN-2 “Supermanzana JKL”, Subzona 14 parcela 4, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Informe Técnico de 28 de septiembre de 2018 que nos sirve de antecedente, ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia.

ADVERTIR, que de acuerdo con el informe técnico del SEIS de fecha 4 de mayo de 2016, que el garaje dispondrá de ventilación natural según HS-3 del CTE, debiendo contenerse este extremo en el Proyecto de Ejecución.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística:	Suelo Urbanizable Programado URP-AN-2
Calificación urbanística:	Unifamiliar Exenta UE-3(0,20).
Uso (m2t):	Residencial (260,40 m2t)
Presupuesto Ejecución Material:	554.393,41 €
Identificación Catastral:	3439155UF2433N0001HS 3439154UF2433N0001US 3439153UF2433N0001ZS 3439104UF2433N0001FS
Técnico autor del Proyecto:	J. S. S. G., Arq.
Dirección facultativa de las obras:	J. S. S. G. (director de las obras) A. J. C. V. (director de ejecución de las obras)

En San Pedro Alcántara, a 3 de octubre de 2018
La Técnico de Administración General

Fdo.: Arantxa Aguilar Rodríguez.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

APROBAR a P. I. B. S.L.U. el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta en Urb. Nueva Andalucía URP-AN-2 “Supermanzana JKL”, Subzona 14, parcela 4, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Informe Técnico de 28 de septiembre de 2018 que nos

sirve de antecedente, ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia.

ADVERTIR, que de acuerdo con el informe técnico del SEIS de fecha 4 de mayo de 2016, que el garaje dispondrá de ventilación natural según HS-3 del CTE, debiendo contenerse este extremo en el Proyecto de Ejecución.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística:	Suelo Urbanizable Programado URP-AN-2
Calificación urbanística:	Unifamiliar Exenta UE-3(0,20).
Uso (m2t):	Residencial (260,40 m2t)
Presupuesto Ejecución Material:	554.393,41 €
Identificación Catastral:	3439155UF2433N0001HS 3439154UF2433N0001US 3439153UF2433N0001ZS 3439104UF2433N0001FS
Técnico autor del Proyecto:	J. S. S. G., Arq.
Dirección facultativa de las obras:	J. S. S. G. (director de las obras) A. J. C. V. (director de ejecución de las obras)”

5.2.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de 1ª ocupación, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

5.2.1.- H. I. S.L. (EXPTE. 1559/2013).- Solicitud de licencia de legalización y 1ª ocupación de 5 viviendas (4 pareadas y 1 aislada) en C/ Belón Lima PA-LN-1C “Las Palmeras”.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 14/08/2018 y 01/10/2018, del siguiente tenor literal:

<p>Nº DE EXPTE.: LOMA 01559/2013; R.G.E. nº 2018/REGSED-56072 de 17/07/18 INTERESADO: H. I., S.L. ASUNTO: LEGALIZACIÓN y 1ª OCUPACIÓN DE 5 VIVIENDAS (4 UNIFAMILIARES PAREADAS Y 1 AISLADA.) SITUACIÓN: CALLE HERMANOS BELÓN LIMA. PA-LN-1C “LAS PALMERAS”</p>

ANTECEDENTES

Con fecha 17/02/15 la Junta de Gobierno Local acordó, dar por cumplimentado el condicionante de la licencia de obras otorgada al proyecto reformado de básico y de ejecución de las 5 viviendas unifamiliares de referencia.

INFORME

A la vista del escrito presentado y documentación obrante en el expediente, entre los que figuran el certificado final de obra de arquitecto y certificado conjunto arquitecto-arquitecto técnico expedido con fecha 04/03/16 y visado por el COAAT con fecha 06/04/16 y por el COA con fecha 15/04/16, podemos informar:

1. La obra ejecutada se ajusta a la documentación final de obra presentada, que presenta las siguientes modificaciones respecto al proyecto con licencia:

- Las planta sótano se ha ampliado en unos 45 m² dicha superficie se destina a trasteros y cuartos de instalaciones.
- La planta baja se ha ampliado en la zona que tiene consideración de planta sótano —debido a la pendiente de la parcela— en unos 90 m² y se han modificado las entradas a las viviendas 2 y 3.
- La fachada de la planta alta de cuatro viviendas se ha desplazado unos 30cm respecto a la que obtuvo licencia, lo que supone una ampliación de 12m²t, unos 3m²t por vivienda.
- En cuanto al acondicionamiento del terreno se ha modificado la franja de tres metros oeste, en la zona de la vivienda 5, ya que se ha ejecutado un muro de contención.

2. Según el P.G.O.U. aprobado definitivamente en 1986 (Normativa publicada por la Junta de Andalucía en el BOJA de fecha 28/11/00), el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de 1986 (Normativa publicada en el B.O.P. Málaga en fecha 30/04/18) y Modificación de las normas urbanísticas (Normativa publicada en el B.O.P. Málaga en fecha 03/07/18); los terrenos de referencia están incluidos en la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-LN-1C “Las palmeras”, y están calificados como Unifamiliar Exenta UE-1.

Según el art. 25.2 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considerarán modificaciones sustanciales durante la ejecución de las obras *las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.*

Por lo que las modificaciones ejecutadas que modifican el volumen y la forma de los edificios son sustanciales, siendo el cuadro de parámetros y ordenanzas urbanísticas es el siguiente:

	S/ NORMATIVA	S/PROYECTO
Parcela mínima:	400 m ²	2.001,49 m ²
Edificabilidad máxima: (0,40 m ² t/m ² s)	800,60 m ² t	787,12 m ² t
Ocupación máxima: (35%)	700,52 m ²	700,52 m ²
Nº de plantas:	PB+1	PB+1
Separación a Linderos:	3 m.	Se ajusta
Nº máximo de viviendas:	1/400 m ² s = 5 viviendas	5 viviendas
Uso:	Residencial. Unifamiliar aislada. Agrupación de viviendas unifamiliares exentas y/o adosadas	Residencial. Agrupación de 5 viviendas unifamiliares (1 exenta y 4 pareadas)
Reserva aparcamiento:	10 plazas	Se ajusta

Por tanto la edificación con las modificaciones introducidas en obra, se ajustan a la ordenanza particular y general de aplicación, ya que se para las modificaciones en el acondicionamiento de la parcela en la zona de la vivienda 5, se ha presentado la conformidad del propietario de la parcela colindante.

3. Según el informe favorable del SEIS emitido con fecha 02/08/18, la edificación cumple con materia de PCI.

4. Deberá atenderse a lo que indique el informe de infraestructuras.

5. Presupuesto de ejecución de Material según licencia: 1.499.170,49 €

PEM según valoración adjunta: 1.661.135,75€

Aumento del PEM: 161.965,26 €

6. Gestión. En cuanto al cumplimiento de las condiciones indicadas en el art. 55 de la L.O.U.A. para poder otorgar licencias de obras en esta Unidad de Ejecución, se informa lo siguiente:

- En la ficha urbanística de dicho ámbito, se requiere para su desarrollo la tramitación de un Proyecto de equidistribución de beneficios y cargas, dado que el sistema de actuación preferente es el de compensación.
- No consta en el Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad, la aprobación del proyecto de equidistribución de beneficios y cargas.
- Con respecto a lo anterior, cabe señalar que el interesado ha solicitado la Innecesariedad de reparcelación —expediente OEXG 60/17— que está actualmente en tramitación.

RESUMEN

- La obra ejecutada se ajusta a la documentación final de obra, la cual introduce modificaciones sustanciales respecto al proyecto con licencia. Dichas modificaciones se ajustan a la ordenanza particular y general de aplicación.
- En cuanto al cumplimiento del artículo 55 de la LOUA, nos remitimos a lo indicado en el apartado Gestión y al informe del Servicio Infraestructuras.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-LN-1C
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-1
Uso (m ² t)	Residencial 787,12 m ² t
Valoración PEM	PEM licencia: 1.499.170,49 €; PEM según valoración adjunta: 1.661.135,75€; Aumento del PEM: 161.965,26 €
Identificación Catastral	0125103UF3402N
Técnico autor del Proyecto	F. M. G.
Dirección facultativa de las obras	Arq F. M. G. Arq.téc J. G. A.
Coordinador Seguridad y Salud	J. G. A.
Plazos ejecución de las obras	-

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.
Marbella, 14 de agosto de 2018.
La Arquitecta.

Fdo.: María Casas Luengo.”

“N.º DE EXPTE.: LOMA 01559/2013
INTERESADO: H. I., S.L.
ASUNTO: LEGALIZACIÓN y 1ª OCUPACIÓN DE 5 VIVIENDAS (4 UNIFAMILIARES PAREADAS Y 1 AISLADA.)
SITUACIÓN: CALLE HERMANOS BELÓN LIMA. PA-LN-1C “LAS PALMERAS”

INFORME JURÍDICO

En virtud del **acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01/12/15**, por el que se aprueban los “*Criterios de actuación aplicables a los procedimientos administrativos que se tramitan en la Delegación de Urbanismo con motivo de la anulación del Plan General de Ordenación Urbanística de 2010 de Marbella*” se informa lo siguiente:

Antecedentes:

Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella (PGOU de 1986), aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada con fecha 16 de mayo de 2018 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 127 de 03 de julio de 2018).

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia y particularmente de los informes emitidos por el Servicio Técnico de Disciplina relativos tanto a las infraestructuras, de fecha 18.09.18, así como a la edificación, de fecha 14.08.18. Asimismo el informe favorable evacuado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 02.08.18.

Consideraciones:

Primera.- (Proyecto de Legalización)

En cuanto al proyecto de legalización presentado se informa que contiene una serie de modificaciones con respecto al proyecto reformado de básico y de ejecución que cuenta con licencia de obras que han sido introducidas durante la ejecución de las mismas, siendo estas modificaciones, a tenor del informe técnico de 14.08.18, sustanciales según determina el artículo 25 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se pasa a transcribir:

- 1. Si durante la ejecución material de las obras resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberán recabarse informes técnico y jurídico que valorarán el alcance de la modificación. En el caso de que ésta se calificara como sustancial, será preceptivo el otorgamiento de una nueva licencia por el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes.*
- 2. Se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.*

Los terrenos de referencia están incluidos en la Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-LN-1C “Las Palmeras”, y les corresponde la calificación Unifamiliar Exenta UE-1. De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, los terrenos se equipararían en cuanto a su clasificación, a los efectos de determinar el régimen urbanístico aplicable, al Suelo Urbano no Consolidado, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 55 de la LOUA, podrán autorizarse licencias de edificación antes de la terminación de las obras de urbanización siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el mismo, es decir, que los instrumentos de gestión en desarrollo de la Unidad de Ejecución hayan obtenido aprobación definitiva y se prevea que al término de las obras de edificación la parcela habrá adquirido la condición de

solar. En el caso que nos ocupa la ficha urbanística de dicho ámbito, se requiere para su desarrollo la tramitación de un Proyecto de equidistribución de beneficios y cargas, dado que el sistema de actuación preferente es el de compensación. No consta en el Servicio Técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad, la aprobación del proyecto de equidistribución de beneficios y cargas. A lo que se añade que el interesado ha solicitado la Innecesariedad de reparcelación — expediente OEXG 60/17— que está actualmente en tramitación.

Por tanto, a la vista de todo lo anterior debemos concluir que los terrenos no cuentan con los requisitos exigidos en el artículo 55 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para autorizar actos de construcción, edificación e instalación y en consecuencia las edificaciones sobre las que se han realizado modificaciones se encontrarían sujetas al régimen de fuera de ordenación, al no tener la gestión del suelo resuelta.

En consecuencia, tan solo se permitirán las obras contempladas en las Normas Urbanísticas para las edificaciones, como la que nos ocupa, sujetas al régimen de fuera de ordenación por incompatibilidad parcial. En concreto, en la Disposición Transitoria Primera de las citadas Normas, se regula en su apartado segundo las obras permitidas para este tipo de edificaciones, siendo las siguientes:

“2. El régimen de fuera de ordenación de carácter sustantivo determina que, en los edificios, construcciones e instalaciones, solo podrán realizarse las obras de conservación y mantenimiento que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme a su destino. No obstante, también podrán autorizarse obras de consolidación, reforma, rehabilitación, así como de ampliación si las ordenanzas de aplicación lo posibilitan.”

Pues bien, a tenor de todo lo anterior y visto el informe técnico de fecha 14.08.18 se puede informar que las modificaciones sustanciales introducidas durante la ejecución de las obras se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

Segunda.- (Primera Ocupación)

En relación a la primera ocupación de las cinco viviendas se informa que, de conformidad con lo indicado en los distintos informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes de este informe, como por el certificado final de obras suscrito por la Dirección Facultativa, la obra ejecutada, si bien se ajusta a la licencia de obras otorgada en su día, presenta modificaciones respecto a la misma, siendo éstas de carácter sustancial, y legalizables como se ha informado en la consideración anterior.

Por otra parte, en relación a las infraestructuras, se informa que tiene ejecutadas las obras de conexión a los servicios generales sin que existan deficiencias al respecto. Asimismo la edificación de referencia cumple con la normativa contra incendios.

Por lo que en atención a los datos consignados en dicho informe técnico y con fundamento en cuanto antecede se formula a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

Propuesta de resolución:

CONCEDER licencia de obras al proyecto de legalización de las distintas modificaciones sustanciales introducidas durante la ejecución de las obras de cuatro viviendas unifamiliares pareadas y una aislada, sitas en Calle Hermanos Belón Lima, PA-LN-1C “Las Palmeras” al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación en virtud de lo informado técnica y jurídicamente al respecto con fechas 14.08.18 y 01.10.18 respectivamente.

CONCEDER, licencia de primera ocupación para cuatro viviendas unifamiliares pareadas y una aislada sitas en Calle Hermanos Belón Lima, PA-LN-1C “Las Palmeras”, habida cuenta que las obras realizadas se ajustan tanto la licencia de obras otorgada en su día, como al proyecto de legalización arriba referenciado.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-LN-1C
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-1
Uso (m²t)	Residencial 787,12 m ² t
Valoración PEM	PEM licencia: 1.499.170,49 €; PEM según valoración adjunta: 1.661.135,75€; Aumento del PEM: 161.965,26 €
Identificación Catastral	0125103UF3402N
Técnico autor del Proyecto	F. M. G.
Dirección facultativa de las obras	Arq. F. M. G. Arq. Téc. J. G. A.
Coordinador Seguridad y Salud	J. G. A.
Plazos ejecución de las obras	-

En Marbella, a 1 de octubre de 2018.

La letrada adscrita a la Asesoría Jurídica de Urbanismo,
Fdo.: M^a Angustias Correa Gómez.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER licencia de obras al proyecto de legalización de las distintas modificaciones sustanciales introducidas durante la ejecución de las obras de cuatro viviendas unifamiliares pareadas y una aislada, sitas en Calle Hermanos Belón Lima, PA-LN-1C “Las Palmeras” al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación en virtud de lo informado técnica y jurídicamente al respecto con fechas 14.08.18 y 01.10.18 respectivamente.

CONCEDER, licencia de primera ocupación para cuatro viviendas unifamiliares pareadas y una aislada sitas en Calle Hermanos Belón Lima, PA-LN-1C “Las Palmeras”, habida cuenta que las obras realizadas se ajustan tanto la licencia de obras otorgada en su día, como al proyecto de legalización arriba referenciado.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Unidad de Ejecución de Suelo Urbano PA-LN-1C
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta UE-1
Uso (m²t)	Residencial 787,12 m ² t
Valoración PEM	PEM licencia: 1.499.170,49 €; PEM según valoración adjunta: 1.661.135,75€; Aumento del PEM: 161.965,26 €.
Identificación Catastral	0125103UF3402N
Técnico autor del Proyecto	F. M. G.
Dirección facultativa de las obras	Arq. F. M. G. Arq. Téc. J. G. A.
Coordinador Seguridad y Salud	J. G. A.

5.2.2.- C. C. P. S.A. (EXPTE. 693/2013).- Solicitud de licencia de 1ª ocupación de estación de servicio en Avd. Hermanos Álvarez Quintero 298 en San Pedro de Alcántara (Marbella).

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 24/08/2017 y 02/10/2018 del siguiente tenor literal:

<p>Nº DE EXPTE.: 693/2013 R.G.E. nº OACURB-E-2017046088 del 25/05/17. INTERESADO: C. C. P. S.A. ASUNTO: 1ª OCUPACIÓN DE ESTACIÓN DE SERVICIO. SITUACIÓN: AVD. HERMANOS ÁLVAREZ QUINTEROS 298.</p>
--

ANTECEDENTES.

Los que constan en el expediente de obras.

INFORME:

A la vista de la documentación que se aporta, se informa:

- 1.** La documentación aportada por una parte consiste en el certificado final de obras de la estación de servicio sin incluir la modificación de la ubicación de la zona de lavadero de coches, visado por el C.O.I.I. de Madrid con fecha del 04/03/14. Por otra parte, también se incluye la certificación final de obra de la nueva ubicación de la zona de lavadero de coches, visada por el C.O.I.T.I de Cádiz con fecha del 25/04/17.
- 2.** Girada **visita de inspección** a la parcela con fecha del 27/07/17, se comprueba que las obras se encuentran finalizadas y éstas se ajustan a la documentación que obtuvo licencia de obras, por una parte a la Estación de Servicio y por otra la modificación de la ubicación de la zona de lavadero de coches.
- 3.** Según **el P.G.O.U. vigente**, (Normativa publicada por la Junta de Andalucía en el B.O.P. con fecha del 28/11/2000), los terrenos de referencia se localizan en Suelo Urbano, sin incluir en ninguna Unidad de Ejecución y están calificados como Industrial tipo 2, **IND-2**.

Tal y como se especificó en el apartado 2º de este informe, la obra ejecutada se ajusta a la documentación en base a la cual se concedió la licencia de obras, así como a la licencia que se concedió posteriormente al modificado de ese proyecto.

- 4. En relación al informe del S.E.I.S.**, se emite informe con fecha del 17/08/17, el cual se aporta, donde consta que la edificación cumple en materia de C.P.I.
- 5. Presupuesto de Ejecución Material:** el presupuesto de ejecución coincide con el calculado para la licencia de obras del proyecto básico y de ejecución más el presupuesto resultante del reformado de dicho proyecto, lo que asciende a un total de 558.058,84 €.

RESUMEN:

A la vista del presente informe sobre la 1ª Ocupación, y en base al informe favorable emitido por el S.E.I.S. con fecha del 17/08/17, las obras ejecutadas se ajustan a la documentación en base se concedió licencia de obra, por lo que son **CONFORMES**.

Por otra parte, y en relación a la presente solicitud, se deberá tener en cuenta lo informado por el Servicio de Infraestructuras.

6. Y en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes puntos:

	SEGÚN P.G.O.U. '86
Clasificación urbanística	S.U. sin incluir en Unidad de Ejecución
Calificación urbanística	IND-2.
Uso (m ² t)	Estación de Servicio / 167,00 m²t
Referencia Catastral	1592104UF2319S0001JJ
Presup. Ejecución Material	P.E.M.: 558.058,84 €
Técnico autor del Proyecto	A. M. G.
Plazo de las obras	SEIS meses para inicio y TRES años para finalizar

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

En Marbella, a 24 de Agosto del 2017.

El Arquitecto,

Fdo.: Clara Moreno Martimportugués.”

“Nº DE EXPTE.: LOMA 693/13

INTERESADO: C. C. P. S.A.

ASUNTO: LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE ESTANCIÓN DE SERVICIO

SITUACIÓN: AVENIDA HERMANOS ÁLVAREZ QUINTERO 298

INFORME JURÍDICO

En virtud del **acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01/12/15**, por el que se aprueban los “*Criterios de actuación aplicables a los procedimientos administrativos que se tramitan en la Delegación de Urbanismo con motivo de la anulación del Plan General de Ordenación Urbanística de 2010 de Marbella*” se informa lo siguiente:

Antecedentes:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia y particularmente de los informes emitidos por el Servicio Técnico de Disciplina relativos tanto a las infraestructuras, de fecha 26.09.18, así como a la edificación, de fecha 24.08.17. Asimismo el informe favorable evacuado por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 17.08.17.

Consideraciones:

De conformidad con lo indicado en los distintos informes arriba señalados, como por el certificado final de obras suscrito por la Dirección Facultativa, la obra ejecutada se ajusta a la licencian de obras otorgada en su día.

Por otra parte, en relación a las infraestructuras, se informa que tiene ejecutadas las obras de conexión a los servicios generales sin que existan deficiencias al respecto. Asimismo la edificación de referencia cumple con la normativa contra incendios.

Por lo que en atención a los datos consignados en dicho informe técnico y con fundamento en cuanto antecede se formula a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente

Propuesta de resolución:

CONCEDER, licencia de primera ocupación de estación de servicio sita en Avenida Hermanos Álvarez Quintero 298, habida cuenta que las obras realizadas se ajustan a la licencia de obras otorgada en su día.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

	SEGÚN P.G.O.U. '86
Clasificación urbanística	S.U. sin incluir en Unidad de Ejecución
Calificación urbanística	IND-2.
Uso (m ² t)	Estación de Servicio / 167,00 m ² t
Referencia Catastral	1592104UF2319S0001JJ
Presup. Ejecución Material	P.E.M.: 558.058,84 €
Técnico autor del Proyecto	A. M. G.
Plazo de las obras	SEIS meses para inicio y TRES años para finalizar

En Marbella, a 02 de octubre de 2018.

La letrada adscrita a la Asesoría Jurídica de Urbanismo,
Fdo.: M^a Angustias Correa Gómez.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

CONCEDER, licencia de primera ocupación de estación de servicio sita en Avenida Hermanos Álvarez Quintero 298, habida cuenta que las obras realizadas se ajustan a la licencia de obras otorgada en su día.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

	SEGÚN P.G.O.U. '86
Clasificación urbanística	S.U. sin incluir en Unidad de Ejecución
Calificación urbanística	IND-2.
Uso (m ² t)	Estación de Servicio / 167,00 m ² t
Referencia Catastral	1592104UF2319S0001JJ
Presup. Ejecución Material	P.E.M.: 558.058,84 €
Técnico autor del Proyecto	A. M. G.
Plazo de las obras	SEIS meses para inicio y TRES años para finalizar

5.3.- VARIOS.- Seguidamente se trataron los siguientes asuntos:

5.3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES RELACIONADOS CON LA DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA.- Seguidamente se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones:

231/1996 I., E., M. H. O.- Solicitud de Reconocimiento de situación de Asimilado a Fuera de Ordenación de vivienda unifamiliar exenta y piscina en calle Los jazmines, 389. PEM. 260.149,30 €

375/2017 I. G. M., S.L.- Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en urb. Nueva Andalucía, superm. JKL, calle 6L, parcela 6b2-4. PEM: 352.473,59 €

373/2017 I. G. M., S.L.- Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en urb. Nueva Andalucía, superm. JKL, calle 6L, parcela 6b2-3. PEM: 352.473,59 €

368/2017 I. G. M., S.L.- Proyecto Básico y de ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Nueva Andalucía, superm. JKL, C/6L, parcela 6b2-2. PEM: 352.473,59 €

306/2017 I. G. M., S.L.- Proyecto Básico modificado y de ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Nueva Andalucía, superm. JKL, calle &L, parcela 6b2-1. PEM: 360.108,77 €

1834/2017 I. G. M., S.L.- Proyecto modificado de Básico y proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Nueva Andalucía, superm, JKL, C/ 6L, parcela 6b2-5. PEM: 356.441,64 €

3281/2015 C. S. ----, S.L.- Reconocimiento de situación de Asimilado a Fuera de Ordenación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el URP-VB-2, parcela 4.12.5. PEM: 266.473,79 €

507/2014 B. C., S.L.- Primera ocupación de vivienda unifamiliar y piscina en calle Borgoña, 4. PEM: 351923,82 €

2018LCNMBR01063 S. Z. E.- Licencia de obras para Adecuación de local comercial en Centro comercial La Cañada. PEM: 198.886,95 €

1049/2016 G. N., S.L.- Licencia de obras al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar adosada en C/. Guadalete, 10. PEM: 166.597,78 €

472/20147 I. P. C., S.L.- Reconocimiento de la situación urbanística de Asimilado al Régimen de fuera de ordenación de vivienda unifamiliar exentqa, piscina y construcciones auxiliares en Urb. Los Angeles, parcelas 71 y 72. PEM: 204.585,83 €

3359/2017 N. I., S.L.- Proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Urb. Rocío de Nagüeles, calle Casares, 118. PEM: 446.482,09 €

3222/2017 P. E.- Licencia de obras de reforma de piscina en Urb. Elviria. Pem 65.945 €.

3284/2015 N. I. ----, S.L.- Proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en urb. El Trapiche, calle Borgoña, parcela 6. PEM: 401.074,18 €.

3022/2017 M., S.L.- Licencia de obras de adaptación de local comercial para pizzería en calle Notario Luis Oliver, 11, local 2 y 3. PEM: 153.308 €.

1326/2017 F. G. G.- Aprobación del proyecto de ejecución de obras de reforma y acondicionamiento de equipamiento en Avda. de La Alpujarra, La Virginia, parcela 6 (E), en Huerta Panocha, partido de Guadalpín. PEM: 307.092,58 €.

702/2017 CC.PP. P. L. C.- Licencia de obras proyecto de reforma de piscina en Urb. La Carolina. PEM: 108.075,14 €

922/2016 F. D., SL, Licencia de Obras al Proyecto Básico Reformado y Proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Urb. Marbesa, C/ Huesca, parcela 109. PEM: 427.365 €

3819/2016 P. V. W.- Aprobación del proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en Urb. Casablanca, calle Velázquez, 2. PEM: 302.132,99 €

3306/2016 P. A.- Aprobación del Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta y piscina en el PA-VB-13 “Marbesa”, Avda. de Andalucía, parcela. 411. PEM: 426.955,81 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**, quedar enterada de los decretos y resoluciones anteriormente detallados.

5.3.2.- A. S.A. (EXPTE. 429/1999).- Solicitud de revisión de licencia para 56 viviendas en edificios plurifamiliares en PA-NG-21 “La Carolina norte”.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 18/12/2017 y 02/10/2018, del siguiente tenor literal:

<p>“Nº DE EXPTE.: 429/99; Nº R.E.: 70305 de 12/09/17 INTERESADO: A., S.A. (antes E. A., S.A.) ASUNTO: ALEGACIONES AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA LICENCIA DE OBRAS SITUACION: PA-NG-21 “LA CAROLINA”</p>

ANTECEDENTES:

Con fecha 17/11/00, la Comisión de Gobierno acordó conceder Licencia de obras al proyecto Básico Reformado de 56 viviendas, condicionado a presentar el proyecto Básico visado.

Con fecha 18/05/01, la Comisión de Gobierno acordó aprobar el proyecto de Ejecución, condicionado al informe del S.E.I.S.

Con fecha 01/09/09, la Junta de Gobierno Local concedió el cambio de Titularidad de la licencia de obras concedida a E.-A., a favor de A. S.A.

Con fecha 16/08/17, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento de Revisión de Oficio del acto administrativo adoptado por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 17/11/00, por el que se acordaba conceder licencia de obras al proyecto Básico para construcción de 56 viviendas, según se describe con tenor literal: *“...al haber sido otorgada la misma de conformidad con las determinaciones urbanísticas que preveía el Documento de la Revisión del PGOU, cuya aprobación definitiva fue denegada mediante Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de fecha 21 de julio de 2003, incumpliendo, en consecuencia la ordenación urbanística vigente...”*

INFORME:

A la vista del escrito de alegaciones presentado por la mercantil P. E., S.L. con fecha 12/09/17, contra le acuerdo de Revisión de oficio de la licencia otorgada, respecto al contenido técnico de lo expuesto (alegación primera), se puede informar lo siguiente:

Se indica en el escrito la no afección al viario público tanto de las edificaciones proyectadas como lo ejecutado, según se describe en un informe pericial que se acompaña, a lo que se debe señalar lo siguiente:

Habiéndose revisado la documentación gráfica del trámite por el que se obtuvo la licencia de obras de fecha 17/11/00, junto al expediente administrativo, se comprueba que si bien en el primer informe emitido por este Servicio técnico con fecha 28/12/99, se indicaba que además de estar los terrenos objeto del proyecto calificados de UE-4, una parte de los mismos ocupaban viario público según el PGOU del 86, también es cierto que en informe técnico posterior de fecha 6/07/00, respecto a un Reformado del anterior, se omite dicha afección al viario público, indicándose que dichos terrenos están calificados únicamente de UE-4.

A este respecto, según la documentación gráfica del “Refundido del proyecto básico y de sus reformados de 56 viviendas” visado por el C.O.A. con fecha 14/09/00, que era copia visada de la documentación informada con fecha 6/07/00 —antes citada— se comprueba que la alineación pública quedó situada respecto al eje del vial existente y rectificadas en la zona este —intersección con rotonda— para ajustarse a la marcada en el PGOU del 86, aunque dicho tramo viario existente no se haya ejecutado conforme a este último. Quedaba por tanto, una superficie de parcela calificada de vial público pendiente de cesión para la realización de la citada rotonda del vial, pero fuera del área de actuación del proyecto. Las edificaciones proyectadas por tanto se acotaban respecto a la alineación marcada por el PGOU —no la realidad— no invadiendo superficie calificada de vial público.

Respecto al informe pericial aportado, donde se indica que la alineación, en todo el tramo del frente de la parcela, se encuentra desplazada hacia al sur, hecho que no se cuestionó en la tramitación del expediente, y que se puede observar con la superposición que actualmente nos permite el visor SITMA de Marbella, se debe señalar que efectivamente se puede entender el margen de error que pueda presentar una documentación planimétrica realizada hace más de 30 años y sin los medios actuales. Lo que en cualquier caso, no es motivo para que la referida rotonda no se haya realizado conforme al PGOU de 1986, al igual que otros tramos viarios de la urbanización del ámbito PA-NG-21 “La Carolina-zona Norte” en el que nos encontramos, donde las actuales alineaciones existentes no cumplen en algunos casos y falta algún tramo por ejecutar respecto a las establecidas, dado que por otra parte no se llegó a tramitar el proyecto de Urbanización exigido en cumplimiento de la ficha urbanística del citado ámbito.

Por tanto, y en resumen, se debe informar que el proyecto Básico para construcción de 56 viviendas que obtuvo licencia de obras en Comisión de Gobierno de fecha 17/11/00, y posterior proyecto de Ejecución aprobado en Comisión de Gobierno de fecha 18/05/01, condicionado al informe del S.E.I.S., se desarrolla en terrenos, según el **PGOU aprobado definitivamente en 1986 (Normativa publicada por la Junta de Andalucía en el B.O.P. en fecha 28/11/00)**, que pertenecen al polígono de actuación de Suelo Urbano PA-NG-21, y están calificados de Unifamiliar Exenta UE-4, por lo que dicho proyecto para la construcción de dos edificios de viviendas plurifamiliares de 56 viviendas —siendo lo admitido una vivienda unifamiliar por parcela— no se ajusta a la ordenación del planeamiento general.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, 18 de diciembre de 2017.

El Arquitecto

Fdo.: Antonio L. Molina Díaz.”

“EXPTE.: 429/99
INTERESADO: A., S.A.
ASUNTO: REVISION DE LICENCIA
SITUACIÓN: PA-NG-21 “LA CAROLINA”

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y, en particular, los siguientes:

Con fecha 18.08.00, la Comisión de Gobierno acordó conceder licencia de obras, a E.-A., S.A., al reformado de proyecto básico de construcción de 56 viviendas en la zona norte de La Carolina, PA-NG-21, debiendo tener los servicios urbanísticos resueltos a la solicitud de licencia de 1ª ocupación de las viviendas (Expte. 429/99).

Con fecha 17.11.00 la Comisión de Gobierno acordó conceder, a E. A., S.A., licencia de obras al proyecto básico reformado para 56 viviendas en el PA-NG-21 Zona Norte, condicionada a presentar Proyecto visado. (Expte. 429/99).

Posteriormente, con fecha 18.05.01, la Comisión de Gobierno acordó la aprobación del Proyecto de Ejecución de 56 viviendas, PA-NG-21 “La Carolina”, condicionada al informe del SEIS (Expte. 429/99)

Con fecha 01.09.09, la Junta de Gobierno Local acordó conceder el cambio de titularidad, a favor de A., S.A., de la licencia concedida por acuerdo de C.G. de 17.11.00 al Básico reformado para 56 viviendas en la Urb. La Carolina Norte, así como la aprobación de proyecto de ejecución por acuerdo C.G. de fecha 18.05.01 (Expte. 429/99), previo pago de las tasas correspondientes.

Por último, con fecha 14.09.18 y Registro de Entrada nº 201899900066274, la Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Carolina solicita la revisión de la licencia de obras concedida al Proyecto Básico para la construcción de 56 viviendas en la parcela nº 10 de la Urb. La Carolina (Expte. LOMA 429/1999).

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, aprobado definitivamente por las resoluciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fechas 03 de junio de 1986 y 12 de marzo de 1990 (publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Málaga de fecha 28/11/00).

Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella (PGOU de 1986), aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada con fecha 16 de mayo de 2018 (publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 127 de 03 de julio de 2018).

CONSIDERACIONES:

Primera.-

El presente informe se emite con motivo del escrito presentado por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización La Carolina en el que se solicita la revisión de la licencia de obras concedida en el expediente de LOMA Nº 429/99, para la construcción de 56 viviendas en la parcela nº 10 de la Urb. La Carolina, al haberse otorgado la misma en base al Plan General de Marbella cuya aprobación definitiva fue denegada por acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21.07.03, por lo que contraviene las determinaciones del PGOU vigente.

Segunda.-

A la vista de lo expuesto, de los antecedentes previamente referenciados y demás documentación obrante en el expediente que nos ocupa, procede realizar las siguientes consideraciones:

Con fecha 18.08.00 la Comisión de Gobierno acordó conceder licencia de obras al Reformado de Proyecto Básico de construcción de 56 viviendas en la norte de la Urbanización La Carolina, PA-NG-21, con la advertencia de que debía tener resueltos los servicios urbanísticos a la solicitud de licencia de 1ª ocupación. Posteriormente, con fecha 17.11.00, la Comisión de Gobierno acordó conceder Licencia de Obras al proyecto básico reformado para 56 viviendas en el PA-NG-21 Zona Norte, condicionada a presentar Proyecto visado.

Para verificar el ajuste a normativa de las citadas licencias de obras, debemos acudir al contenido del informe técnico emitido con fecha 18.12.17, -el cual, dado su carácter independiente, procedería conservar-, en cuanto que se indica lo siguiente:

“Por tanto, y en resumen, se debe informar que el proyecto Básico para construcción de 56 viviendas que obtuvo licencia de obras en Comisión de Gobierno de fecha 17/11/00, y posterior proyecto de Ejecución aprobado en Comisión de Gobierno de fecha 18/05/01, condicionado al informe del S.E.I.S., se desarrolla en terrenos, según el PGOU aprobado definitivamente en 1986 (Normativa publicada por la Junta de Andalucía en el B.O.P. en fecha 28/11/00), que pertenecen al polígono de actuación de Suelo Urbano PA-NG-21, y están calificados de Unifamiliar Exenta UE-4, por lo que dicho proyecto para la construcción de dos edificios de vivienda plurifamiliares de 56 viviendas –siendo lo admitido una vivienda unifamiliar por parcela- no se ajusta a la ordenación del planeamiento general.”

De lo expuesto se desprende que, efectivamente, las citadas licencias fueron otorgadas en base a las determinaciones urbanísticas que preveía el documento de la Revisión del PGOU, cuya aprobación definitiva fue denegada mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de fecha 21 de julio de 2003; incumpliendo además la ordenación urbanística vigente que califica los citados terrenos como Unifamiliar Exenta, en la tipología UE-4.

En este sentido, son notorias las Sentencias del Tribunal Supremo las que declaran (entre otras STS 24.01.02, 19.05.00, 03.02.1999):

“(...) los Planes de Ordenación solo tienen vigencia y son ejecutivos a partir de su aprobación definitiva por el Órgano competente”. “El instrumento, su revisión o modificación (de los que resulte la previsión de zonificación o uso) ha de haber sido aprobado definitivamente por el órgano competente y publicado oficialmente, pues, en caso contrario, aunque válido no es eficaz, tanto en general como a estos efectos (...)”.
“(...) “ A su vez, al tiempo de otorgarse la licencia o dictarse la orden, el plan debe tener vigencia. En caso de haber sido declarado nulo, el plan que prevea zonificación o

usos lesionados por el acto (en los aspectos relevantes para el mismo) no se tiene por existente a estos efectos; sin perjuicio de la eventual anulabilidad de la licencia u orden, en su caso”.

Asimismo, debemos poner de manifiesto el carácter reglado de las licencias en materia urbanística, el cual supone el control preventivo de la Administración actuante sobre las peticiones de los actos urbanísticos sujetos a licencia urbanística, centrándose su función principalmente en verificar el ajuste a la normativa de aplicación y debiendo conceder o denegar la misma según si la actuación pretendida se adecua o no a la ordenación vigente tal como venía exigiendo, en el momento de la solicitud y concesión de la licencia- el artículo 242.3 de la Ley del Suelo de 1992 adoptada en Andalucía con carácter transitorio y urgente para regular las disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana por la Ley 1/1997 de 18 de junio, así como el artículo 21 del PGOU vigente, actualmente regulado en el artículo 172.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por tanto, se ha concedido las citadas Licencias de Obras obviando el procedimiento legalmente establecido, esto es, ambas licencias se han otorgado en base a un instrumento de planeamiento urbanístico que no había sido aprobado definitivamente ni publicado, e incumpliendo el planeamiento vigente, por lo que procedería iniciar un procedimiento de revisión de oficio.

Tercera.-

De acuerdo con el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *“Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.”*

El artículo 47.1 de la ley procedimental determina los siguientes supuestos de nulidad:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

Asimismo, el artículo 190 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que las licencias urbanísticas y las órdenes de ejecución, así como cualquier otro acto administrativo previsto en esta Ley, cuyo contenido constituya o habilite de manera manifiesta alguna de las infracciones urbanísticas graves o muy graves definidas en esta Ley, deberán ser objeto de revisión por el órgano competente, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora del régimen jurídico de la Administraciones Públicas.

En el presente caso, las licencias de obras de fechas 18.08.00 y 17.11.00 fueron otorgadas en contra de lo dispuesto en la normativa urbanística del Plan General vigente, adoleciendo dicho acto administrativo de un vicio de nulidad de pleno Derecho en los términos previstos en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/15; asimismo, se advierte un segundo supuesto de nulidad, el contemplado en el apartado f) del citado artículo 47.1, en cuanto que mediante la licencia otorgada se habilitaba el “*ius edificandi*” careciendo de un requisito esencial, como es el ser titular del derecho a ejecutar edificaciones plurifamiliares en unos terrenos que se encuentran calificados como Unifamiliar Exenta, tipología UE-4, y, por tanto, sin cobertura en el PGOU vigente.

En definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 y ss. de la Ley 39/2015 y en el artículo 190 de la LOUA, deberá procederse a iniciar el procedimiento de revisión de las licencias de obras concedidas mediante acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 18.08.00 y 17.11.00, con base en los artículos anteriormente citados y, en concreto, de los contemplados en el artículo 47.1.e) y f) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debiendo, asimismo, suspender los posibles efectos de las licencias, así como de los actos que le han sucedido, como es el Proyecto de Ejecución aprobado con condicionantes con fecha 18.05.01, en los términos previstos en el artículo 108 de la citada Ley 39/2015.

En atención a los datos consignados en los informes técnicos previamente referenciados, con fundamento en cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERA. Iniciar procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo

adoptado por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 18.08.00, por el que se acordaba conceder licencia de obras al Reformado de Proyecto Básico de construcción de 56 viviendas en la zona norte de la Urb. La Carolina, PA-NG-21; así como del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 17.11.00, por el que se concedía licencia de obras al Proyecto Básico reformado presentado para la construcción de 56 viviendas el PA-NG-21 Zona Norte. (Expte. LOMA 429/99). Y ello debido a que ambas licencias han sido otorgadas en base a las determinaciones urbanísticas que preveía el Documento de la Revisión del PGOU, cuya aprobación definitiva fue denegada mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de fecha 21 de julio de 2003, incumpliendo, en consecuencia, la ordenación urbanística vigente, por lo que se habría otorgado la licencia prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, careciendo de un requisito esencial, como es el ser titular del derecho a edificar en terrenos que se encuentran calificados como Unifamiliar Exenta, habiendo concurrido los supuestos de nulidad contemplados en el artículo 47.1.e) y f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conservar en el nuevo procedimiento todas aquellas actuaciones que tienen valor independiente, como es el informe técnico emitido con fecha 18.12.17 (LOMA 2105/12), en cuanto que analiza la adecuación de las licencias respecto al PGOU vigente, todo ello de conformidad con lo previstos en el artículo 51 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. Suspender la eficacia del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 17.11.00, por el que se acordaba conceder Licencia de Obras al Proyecto Básico de 56 viviendas en los terrenos previamente referenciados; así como la tramitación del Proyecto de Ejecución aprobado con condicionante con fecha 18.05.01, -y que desarrolla el citado Proyecto Básico-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Ampliar en tres meses más el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de revisión de oficio al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta las excepcionales circunstancias que concurren en los servicios urbanísticos municipales, como ha sido la anulación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella aprobado en 2010, por lo que no parece posible habilitar con la necesaria urgencia los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo de este tipo de expedientes de revisión de oficio; y dado que se denuncian vicios que determinan la nulidad de pleno derecho del acto, la acción administrativa para declararla puede ejercitarse en cualquier momento, y una vez producida por ministerio de la Ley la caducidad del procedimiento de revisión, nada obsta para que puede éste reiniciarse conservando los actos y trámites que sean susceptible de ello, lo que supone entrar en una dinámica de inicio de la revisión,

caducidad del procedimiento y nuevo inicio de la, nada deseable, ni desde el punto de vista de la economía procesal ni para el propio administrado, de quien lo lógico es pensar que prefiera ver suficientemente analizadas y valoradas las alegaciones que pueda presentar, y que todas las actuaciones que se realicen no resulten presentadas si ello pudiera determinar una resolución menos fundamentada o menos justa.

Este es mi informe, que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Marbella a 02 de octubre de 2018

M^a Auxiliadora Calleja Cabrerizo

La Jefa de la Unidad Jurídica de Disciplina.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERA. Iniciar procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo adoptado por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 18.08.00, por el que se acordaba conceder licencia de obras al Reformado de Proyecto Básico de construcción de 56 viviendas en la zona norte de la Urb. La Carolina, PA-NG-21; así como del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 17.11.00, por el que se concedía licencia de obras al Proyecto Básico reformado presentado para la construcción de 56 viviendas el PA-NG-21 Zona Norte. (Expte. LOMA 429/99). Y ello debido a que ambas licencias han sido otorgadas en base a las determinaciones urbanísticas que preveía el Documento de la Revisión del PGOU, cuya aprobación definitiva fue denegada mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga de fecha 21 de julio de 2003, incumpliendo, en consecuencia, la ordenación urbanística vigente, por lo que se habría otorgado la licencia prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, careciendo de un requisito esencial, como es el ser titular del derecho a edificar en terrenos que se encuentran calificados como Unifamiliar Exenta, habiendo concurrido los supuestos de nulidad contemplados en el artículo 47.1.e) y f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conservar en el nuevo procedimiento todas aquellas actuaciones que tienen valor independiente, como es el informe técnico emitido con fecha 18.12.17 (LOMA 2105/12), en cuanto que analiza la adecuación de las licencias respecto al PGOU vigente, todo ello de conformidad con lo previstos en el artículo 51 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA. Suspender la eficacia del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 17.11.00, por el que se acordaba conceder Licencia de Obras al Proyecto Básico de 56 viviendas en los terrenos previamente referenciados; así como la tramitación del Proyecto de Ejecución aprobado con condicionante con fecha 18.05.01, -y que

desarrolla el citado Proyecto Básico-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERA. Ampliar en tres meses más el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de revisión de oficio al amparo de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta las excepcionales circunstancias que concurren en los servicios urbanísticos municipales, como ha sido la anulación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella aprobado en 2010, por lo que no parece posible habilitar con la necesaria urgencia los medios personales y materiales para cumplir con el despacho adecuado y en plazo de este tipo de expedientes de revisión de oficio; y dado que se denuncian vicios que determinan la nulidad de pleno derecho del acto, la acción administrativa para declararla puede ejercitarse en cualquier momento, y una vez producida por ministerio de la Ley la caducidad del procedimiento de revisión, nada obsta para que puede éste reiniciarse conservando los actos y trámites que sean susceptible de ello, lo que supone entrar en una dinámica de inicio de la revisión, caducidad del procedimiento y nuevo inicio de la, nada deseable, ni desde el punto de vista de la economía procesal ni para el propio administrado, de quien lo lógico es pensar que prefiera ver suficientemente analizadas y valoradas las alegaciones que pueda presentar, y que todas las actuaciones que se realicen no resulten presentadas si ello pudiera determinar una resolución menos fundamentada o menos justa.”

5.3.3.- PROPUESTA PRESENTADA POR LA TTE. DE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR URP-NG-11 BIS “ARROYO PALOMERA” (EXPTE. PU 3/2017).- Seguidamente se da cuenta de la propuesta, del siguiente tenor literal:

“Visto el informe emitido con fecha 23 de agosto de 2018 por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas, D^a M. H. C., cuyo tenor literal:

Nº EXPTE.: 2017PU00003; 2018/REGSED-49702 DE 21/06/18
Y 2018/REGSED-56581 DE 18/07/18
INTERESADO: B. R. E., S.L.
ASUNTO: PROYECTO DE URBANIZACIÓN
SITUACIÓN: URP-NG-11 BIS “ARROYO PALOMERA”

INFORME:

Vista la nueva documentación aportada en contestación a lo requerido en el informe anterior de fecha 22/01/18, se informa lo siguiente:

AFECCIONES / GENERALIDADES:

- Se reitera que esta Delegación requerirá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el informe de la Consejería de Sanidad antes de la A.D.
- Igualmente, y de acuerdo con el Anexo VIII del P.P.O. aprobado con fecha 27/07/18, se requerirá autorización ante la Administración Hidráulica Andaluza respecto de los movimientos de tierra vinculados a la ejecución de las obras de urbanización.
- Además, de acuerdo con el informe ambiental estratégico emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de fecha 01/02/17, dentro del trámite del P.P.O. aprobado, debe incluirse en las determinaciones del presente P.U. lo establecido en materia de Aguas en el punto 3.2 del referido informe y se incorporarán las medidas establecidas en el apartado 3.3 del mismo en cuanto a protección de los espacios naturales protegidos.

REDES DE SANEAMIENTO, FECALES Y PLUVIALES:

- El nuevo plano de Pluviales aportado es correcto aunque se deberá incluir la ejecución de arqueta soterrada en las conexiones ciegas y re-direccionar todas las entregas en el sentido de circulación de las aguas del Arroyo.

ZONA VERDE PÚBLICA:

- Reiteramos las indicaciones de la Delegación de Parques y Jardines de su informe de fecha 22/06/17, en relación con los ejemplares del Vial A a conservar, incluidos los alcorques correspondientes, la plantación de arbolado en viario a realizar en invierno (o con plantas servidas en contenedor en otras épocas del año), y la aportación de los certificados de las áreas de juegos de niños, una vez sean ejecutadas.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO, PLAZOS Y GESTIÓN DEL ÁMBITO:

- Se aportan las cartas de pago de los 2 avales (de garantía de la obra urbanizadora y de gestión de RCD's), depositados con fecha 13/07/18, con las cantidades correspondientes.

Por tanto, esta documentación complementa/sustituye y subsana las deficiencias de la anterior y, antes de la A.D. del presente P.U., deberá aportarse un Proyecto técnico completo refundido, incluyendo además lo expuesto anteriormente respecto al informe ambiental estratégico, la red de Pluviales y la Zona Verde Pública.

Por último, se procede a definir detalladamente la documentación técnica que conformaría el Proyecto de Urbanización completo, con todos los registros correctos:

- Caja con documento completo de P.U. (2 copias), nº R.E. OACURB-E-2017070634 DE 13/09/17.
- Plano nº 9.1.1 con nº R.E. 201799900087530 DE 21/11/17, que debe incluirse a los planos aportados con fecha 13/09/17.

- Planos nº 9.1, 9.2 y 9.3, con nº R.E. 201799900091667 DE 07/12/17, que sustituyen a los de la misma numeración de fecha 13/09/17.
- Planos nº 5.1 y 6.1 con nº R.E. 201899900003499 DE 19/01/18, que sustituyen a los de las misma numeración de fecha 13/09/17.
- Planos nº 8.1, 10.1, 11.1, 11.3 y 14 con nº R.E. 2018/REGSED-49702 DE 21/06/18, que sustituyen a los de la misma numeración de fecha 13/09/17.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Y visto así mismo el Informe Jurídico emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica con fecha el 20 de septiembre de 2018, cuyo tenor literal es.

INFORME JURÍDICO

Visto el expediente administrativo número 3/17, que se tramita a instancias de D^a. Izaro Ezpeleta Bereciartua, actuando en representación de la entidad **B. R. E., S.L.**, y de Don J. C. S. T., en nombre y representación de la mercantil **W. B. I. LTD**, referente a Proyecto de Urbanización del Sector identificado por el Plan General de 1986 como URP-NG-11 bis “Arroyo Palomera”; se emite el presente informe jurídico, en el que constan los siguientes:

Antecedentes: Los que resultan de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia, y en particular, del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 23.08.18.

Asimismo, constan en sede municipal los siguientes antecedentes que deben ser destacados:

- Acuerdo de Pleno de la Corporación, de fecha 27.07.18 (punto 2.11), del siguiente tenor literal:

- **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Documento de Plan Parcial de Ordenación del Sector identificado, según el Plan General vigente, como URP-NG-11 bis “ARROYO PALOMERA”, promovido por la entidad B. R. E., S.L., (antes C. G. I., S.L.), de acuerdo con la documentación técnica registrada en sede municipal mediante escritos de 29.03.17 y 23.06.17 (DAE), y 03.04.17, (PPO), bajo números de asientos OACURB-E-2017032077, OACURB-E-2017053708, y OACURB-E-2017033059, respectivamente, y con el informe técnico municipal de 05.07.17, emitido por el Servicio técnico de Planeamiento, Gestión, Desarrollo Urbano y Protección de la Legalidad; y con sujeción al ISE obrante en el Documento de PPO, presentado por la entidad promotora, mediante escrito registrado con fecha 07.03.18 (R.G.E.D nº 201899900016453), de acuerdo con lo indicado en el informe técnico municipal emitido el 14.06.18, y en el informe del Director General de Urbanismo de 26.06.18, del que se

deriva que la actuación es sostenible económicamente para el municipio; Documento de PPO al que le han sido incorporadas las observaciones formuladas por las administraciones sectoriales afectadas, que no suponen cambios sustanciales respecto al Documento aprobado provisionalmente, resultando, en consecuencia, innecesaria la apertura de un nuevo trámite de información pública, previo a la aprobación definitiva (por todas, STS 31-3-98, RJ 2481, 10-12-96, RJ 9206).

- **PROCEDER** a la publicación del presente acuerdo, así como el contenido del articulado de sus normas, en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de enero, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (LOUA), y de lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, previo depósito del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos de Planeamiento. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo".

Consideraciones: De conformidad con lo dispuesto en la normativa urbanística de aplicación, lo señalado por el técnico municipal en su informe, y demás documentación obrante en el expediente de referencia, procede realizar las siguientes consideraciones:

Primera:

Es objeto del presente informe la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización correspondiente al ámbito de actuación identificado por el Plan General vigente como URP-NG-11 BIS "Arroyo Palomera", que cuenta con Plan Parcial de Ordenación, aprobado definitivamente con fecha 27.07.18, siendo el sistema de actuación a seguir para la transformación urbanística de la referida Unidad de ejecución el de Compensación.

Consultada la ficha urbanística correspondiente al Sector de referencia, se comprueba que para su ejecución se requiere la tramitación del correspondiente Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, para dotar al Sector de todos los servicios urbanísticos exigidos por la normativa urbanística de aplicación.

Segunda:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA), y por lo que aquí ahora interesa:

"1. Los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica las previsiones y determinaciones de los

instrumentos de planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo o de la edificación, y definirán los contenidos técnicos de las obras de vialidad, saneamiento, instalación y funcionamiento de los servicios públicos y de ajardinamiento, arbolado y amueblamiento de parques y jardines descritas en el artículo 113.1 de esta Ley y otras previstas por los instrumentos de planeamiento. Toda obra de urbanización requerirá la elaboración del proyecto correspondiente y su aprobación administrativa.

2. Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del instrumento de planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

3. La documentación de los proyectos de urbanización integrará una memoria informativa, descriptiva y justificativa de las características de las obras; planos que definan, sobre una base cartográfica idónea, con la precisión y escala adecuadas para su correcta interpretación, los contenidos técnicos de las obras; mediciones; cuadro de precios; presupuesto, y pliego de condiciones de las obras y servicios”.

Asimismo, deberá estarse a lo dispuesto en el Plan General vigente en relación a las “NORMAS DE URBANIZACIÓN Y ALINEACIONES”, artículos 102 y ss., así como a los arts. 67 a 70 y 141 del Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (legislación aplicable con carácter supletorio con arreglo a la Disposición Transitoria Novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

Tercera:

Por lo que respecta a la legitimación que se ha de ostentar para redactar un Proyecto de Urbanización, debe traerse a colación lo dispuesto en el art. 141.1 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, a cuyo tenor:

<<Los Proyectos de Urbanización serán redactados de oficio por la Administración actuante del Plan de que se trate o, en su caso, por el propietario o Junta en el sistema de compensación o por el adjudicatario del Programa de Actuación Urbanística>>.

En el mismo sentido, se expresa el art. 97 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, (en adelante, LOUA), del que se infiere que:

<<Los actos jurídicos y materiales de ejecución del planeamiento urbanístico en unidades de ejecución sólo podrán ser realizados por los sujetos públicos o privados legitimados para ello conforme al sistema de actuación establecido>>.

Por su parte, el art. 175 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación (encuadrado en su Capítulo II del Título V, referido al sistema de actuación por compensación), preceptúa que:

<< 1. Los proyectos de urbanización que hayan de redactarse para la ejecución de las obras se harán por encargo de la Administración actuante o de la Junta de Compensación.

2. El pago de estos proyectos corresponderá, en todo caso, a la Junta de Compensación como gasto de urbanización.

3. La Administración actuante tendrá facultades para vigilar la ejecución de las obras e instalaciones. Si alguna obra o instalación, o parte de ella, no se ejecutare de conformidad con el proyecto, la Administración podrá ordenar la demolición de la obra o el levantamiento de las instalaciones y la nueva ejecución con cargo a la Junta de Compensación, quien, a su vez, podrá repercutir sobre el contratista, si procede>>.

Conforme dispone el art. 129.1 de la LOUA, en el sistema de actuación por compensación:

<<Para llevar a cabo la actividad de ejecución, la Administración actuante y los responsables de la ejecución se constituyen en Junta de Compensación, salvo que todos los terrenos pertenezcan a un titular y éste asuma la condición de urbanizador, o que la ordenación del sistema se lleve a cabo mediante convenio urbanístico, sin participación de urbanizador, conforme a lo previsto en el artículo 138 de esta Ley>>.

En el caso que nos ocupa, obra en sede administrativa expediente municipal nº 664/14 que se tramita a instancias de D^a. I. E. B., actuando en representación de la entidad **B. R. E., S.L.**, y Don J. C. S. T., en nombre y representación de la mercantil **W. B. I. LTD**, en el que, al amparo de lo preceptuado en el artículo 132 de la LOUA, y en calidad de la totalidad de las personas propietarias, se solicita la tramitación conjunta de la propuesta para el establecimiento del sistema de actuación y el Proyecto de parcelación.

Motivo por el que, de conformidad con lo establecido en el art. 132 de la LOUA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 130.4 de la misma norma, se estima que no debe existir ningún impedimento jurídico en simultanear la tramitación del presente expediente y el seguido bajo el nº 664/14. Si bien, se advierte que la aprobación definitiva de los expedientes previamente referenciados debe preceder, o en su caso, ser simultánea a la aprobación definitiva del presente Proyecto de Urbanización, en consonancia con lo dispuesto en el Art. 51 de la LOUA.

En relación a la necesidad de la previa o simultánea aprobación del Proyecto de Reparcelación, sirva citar lo declarado por el Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª), en Sentencia de 19 diciembre 2000:

<<(…) es llano que no puede procederse a una obra urbanizadora, sin que previamente o a la vez se apruebe el Proyecto de Reparcelación, porque correspondiendo a los propietarios del ámbito urbanizado correr con los costes de la misma, sería incongruente exigir tales cuotas a quienes no se les hubiera adjudicado parcela alguna, ya que es primordial la delimitación de la unidad reparcelable para la determinación de la comunidad reparcelatoria, puesto que tiene una importancia decisiva en cuanto definitoria del círculo de personas con derecho a participar en aquélla y en el resultado final (…)>>.

Cuarta:

Por el que respecta al Proyecto de Urbanización presentado, y solicitado informe al Servicio de Infraestructuras sobre el Proyecto aportado, ha sido informado favorablemente en informe de fecha 23.08.18; quedando indicado por el técnico municipal en su informe:

<< Por tanto, esta documentación complementa/sustituye y subsana las deficiencias de la anterior y, antes de la A.D. del presente P.U., deberá aportarse un Proyecto técnico completo refundido, incluyendo además lo expuesto anteriormente respecto al informe ambiental estratégico, la red de Pluviales y la Zona Verde Pública>>.

Asimismo, se ha de significar que, con arreglo a lo señalado en el informe técnico que antecedente:

“(…) Se aportan las cartas de pago de los 2 avales (de garantía de la obra urbanizadora y de gestión de RCD’s), depositados con fecha 13/07/18, con las cantidades correspondientes”.

Quinta:

Por lo que respecta al procedimiento de aprobación de los Proyectos de Urbanización, el artículo 99 de la LOUA dispone lo siguiente:

“1. Los proyectos de urbanización se aprobarán por el municipio por el procedimiento que dispongan las Ordenanzas Municipales, previo informe de los órganos correspondientes de las Administraciones sectoriales cuando sea preceptivo”.

Dada la inexistencia de Ordenanza Municipal aprobada al efecto, procede remitirse a lo dispuesto en el artículo 141 del RP, cuyo apartado 2º dispone que, en la

tramitación de los Proyectos de Urbanización “(...) Se aplicarán para su tramitación las reglas establecidas para los Planes Parciales”.

De lo que se sigue que en el caso que nos ocupa deberá estarse al procedimiento específico regulado en los artículos 32 y ss. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Preceptuando al efecto, la regla 2ª del citado artículo 32 de la LOUA, que el plazo de exposición pública no podrá ser inferior a un mes, para lo que deberá procederse a la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, debiéndose igualmente notificar personalmente para la información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el referido ámbito de actuación.

Debiéndose observar lo establecido en el 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, a cuyo tenor:

«Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes».

Sexta:

En lo que respecta a los órganos de las Administraciones sectoriales que deben emitir informe preceptivo y resto de entidades que pueden resultar afectadas por el presente Proyecto de Urbanización, deberán recabarse los siguientes pronunciamientos, tras la aprobación inicial del documento que nos ocupa:

- **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**, por cuanto, de conformidad con lo indicado en informe técnico de 23.08.18: “(...) de acuerdo con el Anexo VIII del P.P.O aprobado con fecha 27/07/18, se requerirá autorización ante la Administración Hidráulica Andaluza respecto de los movimientos de tierra vinculados a la ejecución de las obras de urbanización”. Y ello, en consonancia con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que

desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

Séptima:

Con arreglo al artículo 127.1, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación inicial de los Proyectos de Urbanización se considera atribución de la Junta de Gobierno Local.

Por lo que, en atención a los datos consignados en el informe técnico, y con fundamento en cuanto antecede, se formula a la **Junta de Gobierno Local** la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

- **APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN** correspondiente al Sector identificado por el Plan General de 1986 como Suelo Urbanizable Sectorizado URP-NG-11 BIS “Arroyo Palomera”, promovido por D^a. I. E. B., actuando en representación de la entidad **B. R. E., S.L.**, y Don J. C. S. T., en nombre y representación de la mercantil **W. B. I. LTD**, en calidad de la totalidad de los propietarios afectados por el sistema; todo ello de conformidad con el contenido del informe técnico municipal emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 23.08.18, y según documentación detallada por el técnico municipal, consistente en:
 - Caja con documento completo de P.U. (2 copias), nº R.E. OACURB-E-2017070634 DE 13/09/17.
 - Plano nº 9.1.1 con nº R.E. 201799900087530 DE 21/11/17, que debe incluirse a los planos aportados con fecha 13/09/17.
 - Planos nº 9.1, 9.2 y 9.3, con nº R.E. 201799900091667 DE 07/12/17, que sustituyen a los de la misma numeración de fecha 13/09/17.
 - Planos nº 5.1 y 6.1 con nº R.E. 201899900003499 DE 19/01/18, que sustituyen a los de la misma numeración de fecha 13/09/17.
 - Planos nº 8.1, 10.1, 11.1, 11.3 y 14 con nº R.E. 2018/REGSED-49702 DE 21/06/18, que sustituyen a los de la misma numeración de fecha 13/09/17.
- **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de un mes, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y artículo 39 de la misma norma, en concordancia con lo establecido en el art. 141 del RP. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real

Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, proceder a la publicación del presente acuerdo en la página web de este Ayuntamiento.

- **COMUNICAR** personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Proyecto de Urbanización. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del citado art. 32 de la LOUA.
- **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos. Haciéndose constar la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:
 - **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**, por cuanto en consonancia con lo indicado en informe técnico de 23.08.18, “(...) de acuerdo con el Anexo VIII del P.P.O aprobado con fecha 27/07/18, se requerirá autorización ante la Administración Hidráulica Andaluza respecto de los movimientos de tierra vinculados a la ejecución de las obras de urbanización”; y ello en consonancia con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- **SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 23.08.18, con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Documento de PU deberán quedar resueltas las advertencias contenidas en el citado informe, relativas al informe ambiental estratégico, la red de pluviales, y la Zona Verde Pública; todo ello en los términos detallados en el citado informe municipal, copia del cual se dará traslado a las entidades interesadas.
- **ADVERTIR** que la aprobación definitiva del presente PU deberá quedar **CONDICIONADA** a la previa o simultánea aprobación del Expediente incoado a instancias de las entidades interesadas, para la tramitación conjunta de la propuesta para el establecimiento del sistema de actuación y el Proyecto de Reparcelación, (Exp. Municipal nº 664/14).

Lo que se informa, desde el punto de vista jurídico, a los efectos oportunos, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en derecho.

Por todo lo anteriormente expuesto se PROPONE a La Junta de Gobierno Local ACUERDE:

- **APROBAR INICIALMENTE EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN** correspondiente al Sector identificado por el Plan General de 1986 como Suelo Urbanizable Sectorizado URP-NG-11 BIS “Arroyo Palomera”, promovido por D^a. I. E. B., actuando en representación de la entidad **B. R. E., S.L.**, y Don J. C. S. T., en nombre y representación de la mercantil **W. B. I. LTD**, en calidad de la totalidad de los propietarios afectados por el sistema; todo ello de conformidad con el contenido del informe técnico municipal emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 23.08.18, y según documentación detallada por el técnico municipal, consistente en:
 - Caja con documento completo de P.U. (2 copias), nº R.E. OACURB-E-2017070634 DE 13/09/17.
 - Plano nº 9.1.1 con nº R.E. 201799900087530 DE 21/11/17, que debe incluirse a los planos aportados con fecha 13/09/17.
 - Planos nº 9.1, 9.2 y 9.3, con nº R.E. 201799900091667 DE 07/12/17, que sustituyen a los de la misma numeración de fecha 13/09/17.
 - Planos nº 5.1 y 6.1 con nº R.E. 201899900003499 DE 19/01/18, que sustituyen a los de la misma numeración de fecha 13/09/17.
 - Planos nº 8.1, 10.1, 11.1, 11.3 y 14 con nº R.E. 2018/REGSED-49702 DE 21/06/18, que sustituyen a los de la misma numeración de fecha 13/09/17.
- **PROCEDER** al sometimiento del presente expediente a información pública por plazo de un mes, al objeto de que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor difusión provincial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32.1.2^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y artículo 39 de la misma norma, en concordancia con lo establecido en el art. 141 del RP. Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, proceder a la publicación del presente acuerdo en la página web de este Ayuntamiento.
- **COMUNICAR** rmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Proyecto de Urbanización. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios

en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, en exigencia de la regla 2ª del apartado 1 del citado art. 32 de la LOUA.

- **REQUERIR** los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados por la presente aprobación inicial que resulten legalmente preceptivos. Haciéndose constar la relación de informes cuya solicitud resulta preceptiva:
 - **INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**, por cuanto en consonancia con lo indicado en informe técnico de 23.08.18, “(...) de acuerdo con el Anexo VIII del P.P.O aprobado con fecha 27/07/18, se requerirá autorización ante la Administración Hidráulica Andaluza respecto de los movimientos de tierra vinculados a la ejecución de las obras de urbanización”; y ello en consonancia con lo dispuesto en el art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, y artículo 78 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.
- **SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo dispuesto en el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 23.08.18, con carácter previo a la aprobación definitiva del presente Documento de PU deberán quedar resueltas las advertencias contenidas en el citado informe, relativas al informe ambiental estratégico, la red de pluviales, y la Zona Verde Pública; todo ello en los términos detallados en el citado informe municipal, copia del cual se dará traslado a las entidades interesadas.

ADVERTIR que la aprobación definitiva del presente PU deberá quedar **CONDICIONADA** a la previa o simultánea aprobación del Expediente incoado a instancias de las entidades interesadas, para la tramitación conjunta de la propuesta para el establecimiento del sistema de actuación y el Proyecto de Reparcelación, (Exp. Municipal nº 664/14).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

6º.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los

derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

6.1.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.- Seguidamente se trató el siguiente asunto urbanístico:

6.1.1.- LICENCIAS DE OBRAS.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

6.1.1.1.- P. I. B., S.L.U. (EXPTE. 1403/2016).- Solicitud de Licencia de Obras al Proyecto de Ejecución de vivienda Unifamiliar, en Urb. Nueva Andalucía, Supermanzana JKL, Zona 14, Sector A1, Parcela 1.

Vista la documentación obrante en el expediente, así como los informes técnico y jurídico emitidos al respecto con fechas 28-09-2018 y 03-10-2018, del siguiente tenor literal:

N.º DE EXPTE.:	LOMA 1403/2016; RGE nº 65464 de 12/09/18
INTERESADO:	P. I. B. S.L.U.
ASUNTO:	INFORME TÉCNICO: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXENTA
SITUACIÓN:	SUPERMANZANA JKL, Subzona nº 14, P. nº 1, NVA. ANDALUCÍA

4. ANTECEDENTES:

Con fecha 03/08/18, se emitió informe técnico en el que se observan las siguientes deficiencias:

- Se deberá aportar, visada por el COA, declaración responsable de concordancia entre el Proyecto Básico que obtuvo licencia de obras y el Proyecto Básico y de Ejecución aportado, indicándose que, en caso de que en éste se propongan modificaciones con respecto a dicho Proyecto Básico, la declaración responsable consistirá en la descripción de las modificaciones introducidas con respecto al mismo.

- Se deberá aportar el certificado de intervención del director de ejecución de las obras.

5. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

Certificado de concordancia suscrito por el técnico redactor y visado por el COA con fecha 11/09/18.

Certificado de intervención del arquitecto técnico designado como director de ejecución de las obras.

6. INFORME:

Con la nueva documentación aportada se subsanan las deficiencias observadas en el informe técnico emitido con fecha 03/08/18, ya que ha quedado designada la dirección facultativa de las obras y, mediante el certificado de concordancia aportado, ha quedado acreditado que el Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COA con fecha 16/06/17 se corresponde con el Proyecto Básico tramitado que obtuvo licencia de obras, limitándose por tanto a desarrollar técnicamente el mismo.

Y, en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se consignan los siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Programado, URP-AN-2
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-3(0,20)
Uso	Residencial, 254,80 m ² t
Valoración PEM	521.421,01 €
Identificación Catastral	3439155UF2433N0001HS 3439154UF2433N0001US 3439153UF2433N0001ZS 3439104UF2433N0001FS
Redactor del Proyecto	J. S. S.
Dirección facultativa	J. S. S. (director de las obras) A. J. C. V. (director de ejecución de las obras)
Plazos de ejecución (*)	Para el inicio: 6 meses; Para la terminación: 3 años.

(*) Según art. 22 de la Normativa del PGOU y art. 173 de la LOUA

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos
En San Pedro Alcántara, a 28 de septiembre de 2018

El Arquitecto

Fdo.: Javier Gullón Altadill."

“N. ° DE EXPTE.: 1403/2016

INTERESADO: P. I. B. S.L.U.
ASUNTO: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
SITUACIÓN: URB. NUEVA ANDALUCÍA, SUPERMANZANA JKL, ZONA 14, SECTOR A1, PARCELA 1

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES:

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia y particularmente del informe técnico emitido con fecha 28 de septiembre de 2018.

Hay que señalar que con fecha 26 de diciembre de 2017 la Junta de Gobierno Local acordó conceder licencia de obras para Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta condicionada a que se depositara aval o garantía financiera para responder de la correcta gestión de los residuos que se generasen. Posteriormente, con fecha 5 de febrero de 2018 se cumplimentó el condicionante mencionado por la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERACIONES:

Primera. -

Según el PGOU de Marbella aprobado definitivamente en 1986 (Normativa publicada por la Junta de Andalucía en el B.O.J.A. de fecha 28/11/2000), los terrenos donde se pretende actuar se encuentran clasificados como Suelo Urbanizable Programado del Sector URP-AN-2 (T), y calificados como Unifamiliar Exenta tipo 3. Este sector cuenta con Plan Parcial de Ordenación aprobado definitivamente, así como Modificación del mismo aprobado definitivamente con fecha 19 de febrero de 1990.

En cuanto a la Gestión urbanística del ámbito hay que señalar que el Pleno de la Comisión Gestora con fecha 29/01/07 acordó declarar la innecesariedad de reparcelación en este Sector, supeditando la ejecutividad del acuerdo a que se presentase ante esta Administración municipal de un anexo al proyecto de Urbanización, el cual debía ser informado por los servicios municipales al objeto de constatar que en el mismo se recogían las obras y dotaciones que se requerían en aquel momento. Posteriormente, con fecha 26/02/08, la Junta de Gobierno Local acordó lo siguiente:

- 1º.-** Aprobar el cuadro correspondiente a la valoración de indemnizaciones sustitutorias de la cesión restante del 10% del Aprovechamiento Medio para cada subzona.
- 2º.-** Aprobar el cuadro correspondiente al reparto de los costes de urbanización de las distintas subzonas.

3º.- Aprobar la relación de infraestructuras pendientes de ejecutar en cada subzona, según se detallaba en el informe emitido al respecto el S.T.O.U. con fecha 21/01/08, que habrán de quedar resueltas con carácter previo a la obtención de las correspondientes Licencias de 1ª Ocupación en la Supermanzana JKL.

Todo ello, de acuerdo con el diagnóstico de las obras de urbanización pendientes designadas en el Anexo al P.U., aceptado en JGL de fecha 20/11/07, en cumplimiento del acuerdo de innecesariedad de Reparcelación de fecha 29/01/07.

Debido al tiempo transcurrido entre estos Acuerdos citados, así como la vigencia de la Revisión del PGOU de Marbella de 2010, anulado por varias Sentencias del Tribunal Supremo de fechas 27 y 28 de octubre de 2015 que calificaban el suelo que nos ocupa de Suelo Urbano Consolidado, produciéndose la reviviscencia del PGOU de 1986, se produce un nuevo Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2017 en el que se aprueba “*con todos los efectos jurídicos inherentes al mismo, el cuadro del cálculo del aprovechamiento del Sector URP-AN-2 “SUPERMANZANA J-K-L” y los costes de urbanización correspondientes a la subzonas del Sector, en los términos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 23 de febrero de 2017.*” Por último, se realiza un informe de la Unidad Técnica de Planeamiento y Gestión de fecha 13 de agosto de 2017 sobre la obligatoriedad de la cesión del 10% del aprovechamiento medio de determinados sectores entre los que se encuentra el URP-AN-2 que nos ocupa.

Segunda. -

Dispone el Informe Técnico de 28 de septiembre de 2018 que nos sirve de antecedente que:

«3. INFORME

- *Con la nueva documentación aportada se subsanan las deficiencias observadas en el informe técnico emitido con fecha 03/08/18, ya que ha quedado designada la dirección facultativa de las obras y, mediante el certificado de concordancia aportado, ha quedado acreditado que el Proyecto Básico y de Ejecución visado por el COA con fecha 16/06/17 se corresponde con el Proyecto Básico tramitado que obtuvo licencia de obras, limitándose por tanto a desarrollar técnicamente el mismo.»*

Por tanto, el Proyecto de Ejecución presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia, y por lo tanto puede aprobarse el mismo.

Por lo que en atención a los datos consignados en el informe técnico que sirve como antecedente y con fundamento en cuanto antecede **se formula a la Junta de Gobierno Local**, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

APROBAR a P. I. B. S.L.U. el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta en Urb. Nueva Andalucía URP-AN-2 “Supermanzana JKL”, Subzona 14 parcela 1, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Informe Técnico de 28 de septiembre de 2018 que nos sirve de antecedente, ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia.

ADVERTIR, que de acuerdo con el informe técnico del SEIS de fecha 4 de mayo de 2016, que el garaje dispondrá de ventilación natural según HS-3 del CTE, debiendo contenerse este extremo en el Proyecto de Ejecución.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística:	Suelo Urbanizable Programado URP-AN-2
Calificación urbanística:	Unifamiliar Exenta UE-3(0,20).
Uso (m2t):	Residencial (254,80 m2t)
Presupuesto Ejecución Material:	521.421,01 €
Identificación Catastral:	3439155UF2433N0001HS 3439154UF2433N0001US 3439153UF2433N0001ZS 3439104UF2433N0001FS
Técnico autor del Proyecto:	J. S. S. G., Arq.
Dirección facultativa de las obras:	J. S. S. G. (director de las obras) A. J. C. V. (director de ejecución de las obras)

En San Pedro Alcántara, a 3 de octubre de 2018
La Técnico de Administración General

Fdo.: Arantxa Aguilar Rodríguez.”

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, **acuerda:**

APROBAR a P. I. B. S.L.U. el Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar exenta en Urb. Nueva Andalucía URP-AN-2 “Supermanzana JKL”, Subzona 14 parcela

1, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Informe Técnico de 28 de septiembre de 2018 que nos sirve de antecedente, ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia.

ADVERTIR, que de acuerdo con el informe técnico del SEIS de fecha 4 de mayo de 2016, que el garaje dispondrá de ventilación natural según HS-3 del CTE, debiendo contenerse este extremo en el Proyecto de Ejecución.

En cumplimiento del artículo.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística:	Suelo Urbanizable Programado URP-AN-2
Calificación urbanística:	Unifamiliar Exenta UE-3(0,20).
Uso (m2t):	Residencial (254,80 m2t)
Presupuesto Ejecución Material:	521.421,01 €
Identificación Catastral:	3439155UF2433N0001HS 3439154UF2433N0001US 3439153UF2433N0001ZS 3439104UF2433N0001FS
Técnico autor del Proyecto:	J. S. S. G., Arq.
Dirección facultativa de las obras:	J. S. S. G. (director de las obras) A. J. C. V. (director de ejecución de las obras)

7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

1º.- El Concejal de Innovación y Administración Electrónica, D. Baldomero León Navarro, responsable de la web municipal, da cuenta de los avances y novedades en dicha web.

Durante este tiempo se ha estado trabajando para ir adaptando tanto el diseño como algunos contenidos de la web a la normativa vigente y a las necesidades que cada Delegación requiere, con vistas a prestar unos servicios de calidad a la ciudadanía.

El objetivo no es otro que el de hacer la web más accesible, más ágil y más entendible.

Así pues, cabe indicar que se ha rediseñado la página principal para alojar una serie de contenidos con enlaces a la información más demandada basada en la transparencia ciudadana.

Destacamos lo siguiente:

- 1) En la pestaña superior destaca: prensa, agenda, contactos, webcam, mapa web y portal
- 2) RECURSOS HUMANOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES
- 3) GESTIÓN MUNICIPAL TRANSPARENCIA DE LA RENTA Y SUELDOS.
- 4) DOCUMENTOS. (Orden del día previo a la JGL antes del lunes. Se publica el viernes)

NOVEDADES:

- 5) NUEVA WEB DE TURISMO.
- 6) ENLACE A INGRESOS OBTENIDOS DE PROCESOS JUDICIALES.
- 7) SEDE ELECTRÓNICA
- 8) CONSULTA PÚBLICA DE REGLAMENTOS.
- 9) TABLÓN DE ANUNCIOS (OFERTAS Y BOLSAS DE TRABAJO)
- 10) SERVICIOS MUNICIPALES: INCIDENCIAS.
- 11) PRÓXIMOS EVENTOS EN AGENDA.
- 12) OTROS.

DATOS ESTADÍSTICOS:

63.000 USUARIOS AL MES DE VISITAS.

112.000 SESIONES AL MES.

DURACIÓN MEDIA DE LA SESIÓN 2 MINUTOS Y 41 SEGUNDOS.

USUARIOS CONSULTANDO LA WEB EN EL MISMO MOMENTO:
ALREDEDOR DE 50.

A TRAVÉS DE MÓVILES: 55,8

A TRAVÉS DE ORDENADORES: 39,5

A TRAVÉS DE TABLETS: 4,6.

2º.- El Sr. Romero Moreno comunica que, probablemente, en el día de hoy se apruebe el Pliego de Condiciones del Transporte Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas veinticinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.